



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 22 de noviembre de 2017

Año CXXV Número 33.756

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

CONTRATOS. Decreto 948/2017 . Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo CAF.	3
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decreto 947/2017 . Designase Ministro.	4
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 946/2017 . Designase Ministro.	4

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 1016/2017 . Designación en la Unidad Ministro.	5
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1017/2017 . Designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	6
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1019/2017 . Designase Directora Nacional de Vivienda y Hábitat.	7
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1018/2017 . Designación en la Secretaría de Vivienda y Hábitat.	8

Fallos

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA NACIÓN. Expediente 36 . Remuévase Juez.	10
---	----

Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 366-E/2017	11
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 373-E/2017	12
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 374-E/2017	14
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 375-E/2017	15
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 376-E/2017	17
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 378-E/2017	18
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. Resolución 83-E/2017	20
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1224-E/2017	21
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 119-E/2017	23
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 95/2017	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 113-E/2017	26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4189-E/2017	28
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4231-E/2017	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4245-E/2017	30
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4300-E/2017	31
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1149-E/2017	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1419-E/2017	33
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1335-E/2017	34
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1440-E/2017	35
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1336-E/2017	35
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1421-E/2017	36
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1006-E/2017	37

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 713-E/2017. Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.	40
--	----

Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 711-E/2017. Régimen de emisiones en UVA	45
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 712-E/2017. Venta en Corto y Préstamos de Valores	47

Disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA LEGAL. Disposición 2-E/2017	50
MINISTERIO DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA. Disposición 66-E/2017	51
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 353-E/2017	52
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 354-E/2017	53
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 984-E/2017	55
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 985-E/2017	56
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 989-E/2017	57
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 990-E/2017	58
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 992-E/2017	59
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 993-E/2017	60

Remates Oficiales

NUEVOS	62
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	64
ANTERIORES	70

Tratados y Convenios Internacionales

.....	73
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

CONTRATOS

Decreto 948/2017

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo CAF.

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16326427-APN-MF y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 55.000.000).

Que el objetivo del Proyecto es mejorar la movilidad y conectividad de los servicios de transporte de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) hacia el área central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Que para la ejecución del referido Proyecto se desarrollarán CUATRO (4) componentes: (i) Obras; (ii) Estudios y difusión; (iii) Gestión del Proyecto; y (iv) Otros Gastos.

Que la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de su Unidad Ejecutora Central (UEC), creada mediante Decreto N° 547 de fecha 1° de abril de 2016, denominada “Organismo Ejecutor”.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Contrato de Préstamo CAF, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo CAF y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 55.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur” que consta de las “Condiciones Generales” integradas por CUARENTA Y TRES (43) Cláusulas, de las “Condiciones Particulares” integradas por VEINTITRÉS (23) Cláusulas y de DOS (2) Anexos, que como ANEXO I (IF-2017-19524649-APN-SSRFI#MF) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo CAF cuyo Modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur”, al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de su Unidad Ejecutora Central (UEC), creada mediante el Decreto N° 547 de fecha 1° de abril de 2016, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/11/2017 N° 90483/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decreto 947/2017

Designase Ministro.

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 21 de noviembre de 2017, Ministro de Agroindustria al señor Luis Miguel ETCHEVEHERE (D.N.I. N° 14.718.347).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 22/11/2017 N° 90310/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 946/2017

Designase Ministro.

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, Ministro de Salud al Doctor D. Adolfo Luis RUBINSTEIN (D.N.I. N° 12.046.579), a partir del 21 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 22/11/2017 N° 90311/17 v. 22/11/2017



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 1016/2017

Designación en la Unidad Ministro.

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16963609-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Auditor Adjunto Operacional de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Unidad.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 11 de agosto de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Auditora Adjunta Operacional de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Contadora Pública Mercedes Silvina MANDRILE (D.N.I. N° 28.626.322), Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 11 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña — Oscar Raúl Agud.

e. 22/11/2017 N° 90460/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE HACIENDA**Decisión Administrativa 1017/2017****Designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02291049-APN-DMEYN#MH, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2 del 2 de enero de 2017 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 20 del Título V de la citada Ley, incorporándose el MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por el Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por el artículo 14 del decreto citado en el considerando precedente se estableció la vigencia de las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas por éste afectadas.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Coordinador de Requerimientos Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Doctora Doña Laura Guadalupe MARDARÁS (M.I. N° 25.495.766), en el cargo de Coordinador de Requerimientos Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 22/11/2017 N° 90459/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1019/2017

Designase Directora Nacional de Vivienda y Hábitat.

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18925406-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Lic. María Soledad ROMAN, (D.N.I. N° 25.296.183) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del SINEP) perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Lic. ROMAN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 17 de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del SINEP) perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a la Lic. María Soledad ROMAN, (D.N.I. N° 25.296.183), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 22/11/2017 N° 90481/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1018/2017

Designación en la Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02957827-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio, derogándose del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la entonces COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DELEGACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del mencionado Ministerio y se incorporó a dicho nomenclador la COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DEL HÁBITAT de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO de la referida Secretaría.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de la Lic. Da. Tamara Daniela PARMA (D.N.I. N° 30.800.939) en el entonces cargo de COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la DELEGACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, desde el 1° de septiembre de 2016 al 18 de octubre de 2016.

Que asimismo la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, solicita la designación transitoria de la Lic. Da. Tamara Daniela PARMA (D.N.I. N° 30.800.939) en el cargo de COORDINADORA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL HÁBITAT (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que las designaciones solicitadas deben efectuarse con autorización excepcional por no reunir la señora PARMA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con las respectivas vacantes financiadas, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 18 de octubre de 2016 en el entonces cargo de COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la DELEGACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a la Lic. Da. Tamara Daniela PARMA (D.N.I. N° 30.800.939), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL HÁBITAT (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a la Lic. Da. Tamara Daniela PARMA (D.N.I. N° 30.800.939), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo mencionado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 22/11/2017 N° 90482/17 v. 22/11/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

**Fallos****JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA NACIÓN****Expediente 36****Remuévase Juez.**

TESTIMONIO

/// la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se reúne el XXI Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, integrado por los jueces de cámara Inés Cantisani -en su carácter de Presidente- y Armando Mario Márquez, los senadores nacionales Walter Basilio Barrionuevo y Silvia del Rosario Giacoppo, los diputados nacionales Diana Conti y Hugo María Marcucci, y el representante de los abogados de la matrícula federal, doctor Raúl Lucilo Piaggio, a los efectos de dictar el fallo definitivo en este expediente N° 36 caratulado “Doctor Eduardo Rodolfo Freiler s/ pedido de enjuiciamiento”.

Intervienen en el proceso, por la Acusación, los representantes del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación doctores Pablo G. Tonelli y Miguel A. Piedecasas, y por la defensa del magistrado enjuiciado, el defensor particular doctor José María Olivares y la defensora pública oficial designada en los términos del artículo 17 del Reglamento Procesal, doctora Norma Isabel Boyssou.

RESULTA: ...

Y CONSIDERANDO: ...

Por todo ello, en atención a los fundamentos antes expuestos y sobre la base de lo dispuesto por los artículos 53, 110 y 115 de la Constitución Nacional y disposiciones pertinentes de la ley 24.937, sus modificatorias y del Reglamento Procesal, el XXI Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, por mayoría,

RESUELVE:

I) REMOVER al doctor Eduardo Rodolfo Freiler del cargo de Juez de Cámara integrante de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, por haber incurrido en la causal constitucional de mal desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 110 y 115 en función del artículo 53 de la Constitución Nacional, Ley 25.188 artículos 4, 5 y 6, Resolución del Consejo de la Magistratura de la Nación 734/2007 y su modificatoria 237/2014, y Ley 24.937 artículo 25 incisos 2° y 5°, CON COSTAS (artículo 39 del Reglamento Procesal).

II) REMITIR copia del presente fallo al señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2 a los fines que pudieren corresponder en el marco de la causa n° 9126/2015 seguida contra Eduardo Rodolfo Freiler del registro de esa judicatura.

III) DEVOLVER los expedientes originales oportunamente solicitados “ad effectum videndi et probandi” en el marco de este proceso a sus respectivos juzgados de origen.

IV) DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales del doctor José María Olivares hasta tanto dé cumplimiento a los requisitos de ley.

V) COMUNICAR la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a la Cámara Federal de Casación Penal, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y a la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase. Publíquese la parte dispositiva del presente fallo en el Boletín Oficial de la Nación (art. 36 del Reglamento Procesal).

FIRMADO POR: Inés Cantisani. — Armando Mario Márquez. — Silvia del Rosario Giacoppo. — Walter Basilio Barrionuevo. — Hugo María Marcucci. — Diana Conti -En Disidencia Total-. — Raúl Lucilo Piaggio -En Disidencia Parcial-.



Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 366-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0074987/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010, 354 del 4 de abril de 2013, y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 357 del 24 de octubre de 2008, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 556 del 4 de diciembre de 2014 del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 451 del 22 de agosto de 2016 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 357 del 24 de octubre de 2008, se exceptuó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.895, a efectos de cubrir diversos cargos de la Planta Permanente de esa jurisdicción, en los términos establecidos en el Título VI del Anexo del Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

Que por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N°2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por la Resolución N° 556 del 4 de diciembre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se convocó al proceso de selección para la cobertura de los cargos correspondientes a la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del citado Servicio Nacional, descriptos en el Anexo I de dicha resolución y se procedió a designar a los funcionarios integrantes del Comité de Selección conforme a lo previsto en el Artículo 5° del Anexo A de la referida Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08.

Que hallándose cumplidas las etapas del proceso de selección en virtud de lo determinado por las normas legales vigentes en la materia, procede efectuar la correspondiente designación en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 451 del 22 de agosto de 2016 del

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que los cargos que se propicia cubrir se hallan incluidos en lo dispuesto por el Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) a la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en la Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, en cargos de las estructuras organizativas, será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse a partir del dictado del presente acto, en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, registrado con el N° IF-2017-23184338-APN-PRES#SENASA en el Agrupamiento, Categoría, Grado y Tramo, en el cargo que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/11/2017 N° 90085/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 373-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0021923/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002 y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex- Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución Conjunta N° 42 y N° 165 del 20 de mayo de 2011 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, respectivamente, la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del

entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014 del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014 del referido Servicio Nacional, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Coordinador General de Dictámenes y Legislación Sanitaria de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y a fin de no resentir las actividades propias del referido Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo a la agente de la Planta Permanente, Abogada Da. María Fernanda PANAYOTIDES (M.I. N° 18.633.242).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto por el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, cumpliendo la citada profesional con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido en los términos previstos en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de septiembre de 2016 y pored término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, las funciones de Coordinadora General de Dictámenes y Legislación Sanitaria de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Abogada Da. María Fernanda PANAYOTIDES (M.I. N° 18.633.242) quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 2, Función Directiva IV, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 374-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0008561/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002 y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex- Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del mencionado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución N° 13 del 11 de abril de 2011 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014 del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014 del referido Servicio Nacional, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Director de Inocuidad de Productos de Origen Animal dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y a fin de no resentir las actividades propias del referido Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo a la agente de la Planta Permanente Médica Veterinaria Da. María Luisa BONHOMME (M.I. N° 5.595.415).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto por el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, cumpliendo la citada profesional con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido en los términos previstos en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 11 de abril de 2017 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, las funciones de Directora de Inocuidad de Productos de Origen Animal dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Médica Veterinaria Da. María Luisa BONHOMME (M.I. N° 5.595.415), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 1, Función Directiva III, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

e. 22/11/2017 N° 90088/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 375-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0074275/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 2.249 del 26 de noviembre de 2014 y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 878 del 16 de octubre de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex- Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 556 del 4 de diciembre de 2014 del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 412 del 8 de agosto de 2016 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 878 del 16 de octubre de 2014, se exceptuó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.895, a efectos de cubrir diversos cargos de la Planta Permanente de esa jurisdicción, en los términos establecidos en el Título VI del Anexo del Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

Que por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por la Resolución N° 556 del 4 de diciembre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se convocó al proceso de selección para la cobertura de los cargos correspondientes a la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del citado Servicio Nacional, descriptos en el Anexo II de dicha resolución y se procedió a designar a los funcionarios integrantes del Comité de Selección previsto en el Artículo 5° del Anexo A de la referida Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08.

Que hallándose cumplidas las etapas del proceso de selección en virtud de lo determinado por las normas legales vigentes en la materia, procede efectuar la correspondiente designación en la Planta Permanente del referido Servicio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 412 del 8 de agosto de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que con el dictado del Decreto N° 2.249 del 26 de noviembre de 2014, se homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y se incorporan los Artículos 114 Bis y 114 Ter en los que se establece la forma de equiparación del personal no permanente, que se inscribiera en un proceso de selección, al momento de su incorporación en la planta permanente.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el citado Decreto N° 2.249/14 y a lo manifestado en el Punto 2 del Acta N° 1 del 25 de febrero de 2015 del Comité de Selección pertinente, la Dirección de Recursos Humanos y Organización dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del referido Servicio Nacional, procedió a aplicar lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 114 Bis del mismo.

Que los cargos que se propicia cubrir se hallan incluidos en lo dispuesto por el Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) a la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en la Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, en cargos de las estructuras organizativas, será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse a partir del dictado del presente acto, en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a los agentes que se detallan en el Anexo que registrado con el N° IF-2017-19678302-APN-PRES#SENASA, forma parte integrante de la presente medida, en el Agrupamiento, Categoría, Grado y Tramo, en el cargo que en cada caso se indica, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 2.249 del 26 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 376-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0028698/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010, 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002 y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex- Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución N° 13 del 11 de abril de 2011 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014 del citado Servicio Nacional, 429 del 17 de agosto de 2016 del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 466 del 17 de octubre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se modificó la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del citado Servicio Nacional a fin de perfeccionar el accionar de las distintas áreas que conforman el referido Organismo.

Que por la Resolución N° 429 del 17 de agosto de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se procedió a sustituir del Anexo II de la mentada Resolución N° 466/14, en la parte correspondiente a las Direcciones de Centro Regional dependientes del Gerente General del referido Servicio Nacional.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Director de Centro Regional Chaco-Formosa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y a fin de no resentir las actividades propias del referido Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo al agente de la Planta Permanente Médico Veterinario D. Enrique Roberto ORBAN (M.I. N° 11.411.857).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto por el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, cumpliendo el citado profesional con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido en los términos previstos en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 2 de mayo de 2016 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, las funciones de Director de Centro Regional Chaco-Formosa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Médico Veterinario D. Enrique Roberto ORBAN (M.I. N° 11.411.857) quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 1, Función Directiva III, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

e. 22/11/2017 N° 90092/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 378-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19971993- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, la Resolución N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS de fecha 8 de octubre de 2015 suscripto entre la SECRETARÍA DE HACIENDA del citado ex – Ministerio y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del mencionado ex – Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se ha suscripto el Acuerdo para la Adhesión de Organismos de la Administración Pública Nacional al Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS de fecha 8 de octubre de 2015 suscripto entre la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del mencionado ex - Ministerio.

Que la celebración del mencionado acuerdo constituye una iniciativa orientada al gobierno electrónico, proporcionando un canal seguro y una ventanilla única de recaudación y contribuyendo a la integralidad de la información disponible en el Sistema Integrado de Administración Financiera Internet (e-SIDIF).

Que consecuentemente, se torna necesario establecer como único canal de pago de cualquier obligación de pago no tributario con el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Sistema de Recaudación OSIRIS.

Que asimismo, deviene necesario dejar sin efecto toda normativa que previera diferentes medios y canales de pago de Ingresos No Tributarios al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase como único canal de pago de cualquier obligación de pago no tributario con el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Sistema de Recaudación OSIRIS disponible en el link <https://erecauda.mecon.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°.- A los fines establecidos en el artículo precedente, déjase sin efecto la parte pertinente de las siguientes normas:

a) el punto 2.1 del convenio celebrado con fecha 20 de abril de 1999 entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la firma MERCADO DE LINIERS S.A. ratificado por la Resolución N° 232 de fecha 16 de julio de 1999 de la citada ex - Secretaría;

b) el Artículo 1° de la Resolución N° 463 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN sustituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 428 de fecha 2 de julio de 2009 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN;

c) el Artículo 11 de la Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN sustituido por el Artículo 1° de la Disposición N° 57 de fecha 5 de mayo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN;

d) el Artículo 3° de la Disposición N° 566 de fecha 22 de noviembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN sustituido por el Artículo 4° de la citada Disposición N° 57/09;

e) el Artículo 3° de la Resolución N° 618 de fecha 12 de agosto de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN;

f) el Artículo 11 de la Resolución N° 240 de fecha 16 de abril de 2009 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN;

g) el Artículo 21 del Anexo I de la Resolución N° 514 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias;

h) el Artículo 2° de la Resolución N° 7.532 de fecha 17 de septiembre de 2009 de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sustituido su segundo apartado por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 287 y N° 188 de fecha 11 de mayo de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, respectivamente;

i) el Artículo 6° de la Disposición N° 8 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA;

j) el Artículo 7° de la Resolución N° 869 de fecha 18 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA;

k) el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 210 y N° 169 de fecha 8 de abril de 2015 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y del ex - MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA respectivamente.

l) la parte pertinente de la Cláusula Segunda del Convenio N° 17 de fecha 31 de julio de 1995 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la firma MERCADO DE LINIERS S.A.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Ricardo Buryaile.

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR**

Resolución 83-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04346412-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) dictámenes técnicos independientes.

Que las firmas SYNGENTA AGRO S.A. y BAYER S.A. efectuaron las presentaciones que la mencionada Resolución N° 763/11 establece para la evaluación de la soja genéticamente modificada con el evento SYN-000H2-5.

Que por medio de las Resoluciones Nros. 749 de fecha 14 de noviembre de 2011, 441 de fecha 10 de agosto de 2012, 326 de fecha 8 de agosto de 2013, 348 de fecha 11 de septiembre de 2014, 337 de fecha 31 de agosto de 2015 todas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y RESOL-2016-120-E-APN-SECAV#MA de fecha 29 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se concedieron a la firma SYNGENTA AGRO S.A. los permisos de liberación experimental para el evento SYN-000H2-5.

Que por medio de las Resoluciones Nros. 814 de fecha 18 de octubre de 2011, 481 de fecha 19 de noviembre de 2013, 384 de fecha 22 de septiembre de 2014, 421 de fecha 7 de octubre de 2014, 433 de fecha 13 de octubre de 2015 todas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y RESOL-2016-98-E-APN-SECAV#MA de fecha 22 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se concedieron a la firma BAYER S.A. los permisos de liberación experimental para el evento SYN-000H2-5.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) aprobó el Documento de Decisión para la soja SYN-000H2-5, el cual concluye “que los riesgos derivados de la liberación de la mencionada soja genéticamente modificada (GM) al agroecosistema, en cultivo a gran escala, no difieren significativamente de los inherentes al cultivo de soja no GM”.

Que el citado Documento de Decisión se aplica a la soja SYN-000H2-5, y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier soja no genéticamente modificada GM obtenida en forma convencional.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se ha expedido al respecto, conforme la Nota N° 573 de fecha 23 de noviembre de 2016.

Que el citado Servicio Nacional ha manifestado que como consecuencia del proceso de evaluación del evento de transformación de soja SYHT0H2 “(...) no se encontraron objeciones científicas para su aprobación desde el punto de vista de la aptitud alimentaria humana y animal”.

Que asimismo, dicho Servicio Nacional afirma que el evento de transformación mencionado satisface los recaudos contemplados en la Resolución N° 412 de fecha 10 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, “(...) siendo este tan seguro y no menos nutritivo que el producto homólogo convencional.”.

Que por su parte la Dirección de Mercados Agrícolas de la Dirección Nacional de Información y Mercados de la ex-SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha emitido el informe correspondiente, en el cual se concluye (...) “ la Superioridad, en uso de facultades propias de su carácter de autoridad de aplicación en la materia y fundándose en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, estaría en condiciones de formalizar la autorización del evento SYTH0H2 para su uso comercial”.

Que la citada Dirección de Mercados Agrícolas agrega que las empresas solicitantes deberán abstenerse de comercializar variedades de soja con el evento SYN-000H2-5 hasta tanto se obtengan los permisos de importación correspondientes en la REPÚBLICA POPULAR CHINA, fundándose al efecto en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que mediante Nota de fecha 10 de enero de 2017, las firmas SYNGENTA AGRO S.A. y BAYER S.A. , se comprometen a no comercializar variedades de soja conteniendo el evento SYN-000H2-5 y se abstendrán de registrar variedades en la Dirección de Registros de Variedades de la Dirección Nacional de Semillas del INSTITUTO NACIONAL DE

SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, hasta tanto se obtenga el permiso de importación correspondiente en la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes de la soja, SYN-000H2-5 y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier soja no modificada genéticamente, solicitada por las firmas SYNGENTA AGRO S.A. y BAYER S.A..

ARTÍCULO 2°.- Las empresas SYNGENTA AGRO S.A. y BAYER S.A. deberán abstenerse de comercializar variedades de soja con el evento SYN-000H2-5 hasta tanto se obtengan los permisos de importación correspondientes en la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

ARTÍCULO 3°.- Las firmas SYNGENTA AGRO S.A. y BAYER S.A. deberán suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre la soja conteniendo el evento cuya comercialización por la presente medida se aprueba, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida quedará sin efecto si, a criterio de la autoridad competente, existe nueva información científico-técnica que invalida las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nestor Eduardo Roulet.

e. 22/11/2017 N° 90108/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 1224-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23047805-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 14 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 212 del 21 de marzo de 2016, 993 del 13 de septiembre de 2016 y 901 del 25 de agosto de 2016, y la Resolución N° 441-E/2017 del 3 de julio de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 14 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las

designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017, se modificó el Artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el cual indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 901 del 25 de agosto de 2016 se designó transitoriamente al Doctor Sergio Sebastián COMMISSO (DNI N° 27.113.935) en el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO (Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva II) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 993 del 13 de septiembre de 2016 se designó transitoriamente a los Doctores Marcos Sebastián SERRANO (DNI N° 26.248.863) en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) y Pablo Andrés RODRIGUEZ (DNI N° 24.779.306) en el cargo de DIRECTOR DE DICTÁMENES (Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva III) ambos dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 441-E/2017 del 3 de julio de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogaron las respectivas designaciones transitorias mencionadas precedentemente, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha solicitado que la prórroga de la designación correspondiente al agente Pablo Andrés RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.779.306), se efectúe en carácter AD- HONOREM.

Que las mencionadas designaciones con el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes, se autorizaron excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 del 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del día 1 de noviembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias correspondientes a los Doctores Marcos Sebastián SERRANO (DNI N° 26.248.863) en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) y Sergio Sebastián COMMISSO (DNI N° 27.113.935) en el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva II), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de las Decisiones Administrativas N° 993 de fecha 13 de septiembre de 2016 y N° 901 de fecha 25 de agosto de 2016.

Las mencionadas designaciones se disponen con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el pago de las Funciones Ejecutivas Niveles II y III respectivamente del dictado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Prorróguese a partir del día 1 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en carácter AD-HONOREM, la designación transitoria correspondiente al Doctor Pablo Andrés RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.779.306) en el cargo de DIRECTOR DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos consignados en los Artículos 1° y 2° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 22/11/2017 N° 90174/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
Resolución 119-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° E.E.-2017-23554390-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Expediente original N° 593/2017 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha de 10 de diciembre del 2015, los Decreto Nros. 357 del 21 de febrero de 2002, 1799 del 4 de diciembre de 2007, 212 del 21 de febrero de 2015, Decreto N° 8 del 5 de enero de 2016 y 617 del 25 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 291 del 3 de diciembre de 2009 y 254 del 26 de abril de 2013, ambas de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE, y la Resolución Nro. 537-E del 21 de diciembre de 2016, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto tramita la modificación de los artículos 19.7 y 20.8 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS suscripto entre la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el día 29 de diciembre de 2009, en presencia de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE y del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que el modelo de contrato fue aprobado por la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE mediante la Resolución N° 291 del 3 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución N° 254 del 26 de abril de 2013 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE y la Resolución N° 537-E del 21 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que cabe considerar que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) fue creado por el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007 (Parte Cuarta, Numeral 5, Parte Quinta y Anexo III).

Que el referido instrumento establece la obligación del Concesionario de afectar el QUINCE POR CIENTO (15%) de sus ingresos totales con destino a la creación del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), de acuerdo con lo previsto en el Anexo III del Acta Acuerdo.

Que el Subanexo III-A del Acta Acuerdo refiere a los términos y condiciones particulares de cada uno de los patrimonios de afectación que conforman el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), estableciendo que el Patrimonio de Afectación para el financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (11,25%) estará destinado exclusivamente a financiar las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios del Sistema Nacional de Aeropuertos conforme lo establece el Apartado II, inciso C) punto i del Subanexo III-A).

Que por su parte, el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS establece que el referido patrimonio estará destinado "(...) exclusivamente a financiar las obras

de infraestructura aeroportuaria y mejoramiento de servicios del Sistema Nacional de Aeropuertos” (conforme lo dispuesto por el artículo 7°, inciso C), punto i) del Contrato).

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en su intervención, manifiesta que no sería ajeno a la naturaleza ni a la finalidad del Patrimonio de Afectación para el financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (11,25%) la posibilidad de que el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo (cfr. Parte Segunda, glosario), directamente o a través de sus órganos desconcentrados o descentralizados o todo aquel que se desenvuelva en su órbita, pueda utilizarlo como herramienta para el financiamiento de sus planes de inversión, en la medida en que se cumpla el destino exclusivo y específico establecido en el acta acuerdo citada para dicho patrimonio de afectación.

Que, a los fines de concretar la viabilidad de la solución expuesta en el considerando anterior, corresponde proceder a la modificación de determinadas disposiciones del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Que, en particular, tales disposiciones son los artículos 19.7 y 20.8 del referido contrato.

Que el artículo 19 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, relativo a los derechos del Fiduciario, establece que “...El Fiduciario especialmente tendrá derecho, sin limitación, a:... 7. Previa instrucción del ORSNA y/o de la Secretaría de Transporte, según corresponda, pagar a los Beneficiarios las facturas correspondientes a los Certificados de Obra que hayan sido conformados técnica y administrativamente por el Organismo de Control”.

Que, asimismo, el artículo 20 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, al relatar las obligaciones del Fiduciario, establece que “... Especialmente, el Fiduciario está obligado, sin limitación, a:... 8. Previa instrucción del ORSNA y/o la Secretaría de Transporte, pagar los servicios y/o Certificados de Obra que hayan sido conformados técnica y administrativamente por el y/o los Beneficiarios, así como por el Organismo de Control”.

Que sin perjuicio de las modificaciones que se propician, la intervención del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) corresponderá en dos instancias: en la Programación Financiera inicial de las Cuentas Fiduciarias; y en la constatación formal realizada de manera previa a que el MINISTERIO DE TRANSPORTE emita la instrucción de pago, lo que tiene por fin verificar que las inversiones financiadas con la cuenta fiduciaria en cuestión están en un todo de conformidad con la programación financiera inicialmente remitida por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y que existen fondos suficientes en la cuenta fiduciaria para atender las facturas presentadas.

Que, asimismo, se evidencia el interés público involucrado en el dictado de la presente medida, toda vez que en el marco de la nueva política de expansión aerocomercial deviene fundamental la modernización y el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria como así también el mejoramiento de servicios del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Que el artículo 37 del citado Contrato, prevé la posibilidad de que el MINISTERIO DE TRANSPORTE modifique o enmiende el citado contrato previa intervención del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), ha tomado en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 del 10 de diciembre de 2015 modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por el Decreto N° 438/92) y creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE con la finalidad de “asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al transporte aéreo, ferroviario, automotor, fluvial y marítimo, y a la actividad vial” (artículo 21).

Que mediante la Decreto N° 212 del 21 de febrero de 2015, se transfirió la SECRETARÍA DE TRANSPORTE —dependiente en ese entonces del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE— y las unidades organizativas existentes dentro de su órbita, al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 5 de enero de 2016, se modificó el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, aprobando la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE e incorporando a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, continuadora de las competencias de la entonces Secretaría de Transporte.

Que por el Decreto N° 617 del 25 de abril de 2016, modificatorio del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, se estableció que dentro de los objetivos de la Secretaría de Gestión de Transporte está facultada para “participar en todo lo atinente al FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por Decreto N° 1799 del 4 de diciembre de 2007” (objetivo 21).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS creado por el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799 del 4 de diciembre de 2007 y el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la modificación del artículo 19 inciso 7 del Contrato de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, suscripto el 29 de diciembre de 2009 entre la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA con la conformidad de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el que quedará redactado de la siguiente manera: "7. Previa instrucción del ORSNA y/o de la Secretaría de Gestión del Transporte, según corresponda, pagar a los Beneficiarios las facturas correspondientes a servicios y/o certificados de obra que hayan sido conformados técnica y administrativamente, según los casos, por el Organismo de Control, o por los órganos descentralizados y todo ente que se desenvuelva en la órbita del Ministerio de Transporte".

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la modificación del artículo 20 inciso 8 del CONTRATO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, suscripto el 29 de diciembre de 2009, entre la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA con la conformidad de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el que quedará redactado de la siguiente manera: "8. Previa instrucción del ORSNA y/o de la Secretaría de Gestión del Transporte, pagar las facturas correspondientes a servicios y/o certificado de obra que hayan sido conformados técnica y administrativamente por el y/o los Beneficiarios, así como por el Organismo de Control, o por los órganos descentralizados y todo ente que se desenvuelva en la órbita del Ministerio de Transporte".

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hector Guillermo Krantzer.

e. 22/11/2017 N° 90238/17 v. 22/11/2017

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 95/2017

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el expediente 4-9005000 DAJ N° 1309/2017 del registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, la Ley N° 27.192, el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que corresponde considerar que conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a esta ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 25.938 sus complementarias y modificatorias.

Que en el mismo sentido su art. 5° inc. 4° habilita a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que el JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO ha autorizado la destrucción de armamento que se encuentra con baja patrimonial por desuso y/o mal estado, a través de la Disposición N° 1803/17 del 26 de agosto de 2017, efectuando la entrega a este Organismo de UN MIL NOVENTA Y NUEVE (1.099) armas de fuego y repuestos principales, conforme las Actas de Traslado N° 02014/2017 y de Ingreso N° 02211/2017 para su destrucción.

Que dicho material fue verificado en el BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS, surgiendo luego de su consulta sobre el estado registral y documentación que ordena su destrucción, que la totalidad se encontraría en condiciones de ser destruido.

Que con la documentación obrante en su poder, y a requerimiento del JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO es que esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS debe proceder a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de UN MIL NOVENTA Y NUEVE (1.099) armas de fuego.

Que han tomado la debida intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización y la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de UN MIL NOVENTA Y NUEVE (1.099) armas de fuego entregadas por la JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, cuyo detalle obra en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Ordénese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Natalia Gambaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/11/2017 N° 90440/17 v. 22/11/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 113-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-28563083- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1063 del 4 de Octubre de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la Resolución N° 90 del 14 de Septiembre de 2017 (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL el cual propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/16 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de Octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el citado Decreto N° 1063/16 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que la Resolución N° 90 del 14 de Septiembre de 2017 (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, aprobó el Reglamento de Uso del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y los Términos y Condiciones de uso de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario aprobar los procedimientos que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS- CONICET, dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, deberá implementar a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a partir del 27 de Noviembre de 2017.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1063/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los siguientes procedimientos del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS- CONICET, dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a partir del 27 de Noviembre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Importación de restos paleontológicos
- b) Prorroga/renovación de exportación /importación de restos paleontológicos

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 22/11/2017 N° 90065/17 v. 22/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 4189-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO los Decretos Nros. 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 1678 del 24 de agosto de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.259 del 4 de noviembre de 2016, el Expediente N° EX-2017-19114927-APN- DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.259 del 4 de noviembre de 2016 se cubrió el cargo de Coordinador de Desarrollo Deportivo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.259/16.

Que por el Decreto N° 678 del 24 de agosto de 2017 se transfirió de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN; entrando en vigencia la misma el día 24 de agosto de 2017.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de agosto de 2017, fecha de su vencimiento y hasta el 24 de agosto de 2017, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.259/16, del señor Jorge Rodolfo CALLACE (D.N.I. N° 11.586.639), en el cargo de Coordinador de Desarrollo Deportivo - Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES de la entonces SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO de la ex SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el ARTÍCULO 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 4231-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1.258 del 4 de noviembre de 2016, el Expediente N° EX-2017-18459773-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.258 del 4 de noviembre de 2016 se cubrió en el cargo de Director Nacional de Formación Profesional del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.258/16.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de agosto de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.258/16, del ingeniero Fabián Gustavo PRIETO (D.N.I. N° 16.057.278), en el cargo de Director Nacional de Formación Profesional - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I - dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 22/11/2017 N° 89871/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 4245-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2017

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1323 del 15 de noviembre de 2016, el Expediente N° EX-2017-19113644-APN-DRRHH# ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.323 del 15 de noviembre de 2016 se cubrió el cargo de Director Nacional de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA de la ex SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.323/16.

Que por el Decreto N° 678 del 24 de agosto de 2017 se transfirió de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN; entrando en vigencia la misma el día 28 de agosto de 2017.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 11 de agosto de 2017, fecha de su vencimiento y hasta el 28 de agosto de 2017, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.323/16, del Técnico Germán Alberto FERRANDO (D.N.I. N° 16.710.662), en el cargo de Director Nacional de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I - dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de la entonces SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA de la ex SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN; y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 4300-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 1.976 del 28 de julio de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14607/15 en DOCE (12) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Sistema mencionado en el anterior Considerando.

Que por la Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 1.976/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 14 (CATORCE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 23 de julio de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera o, en su caso, su continuidad en la misma en el Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Florencia María FINNEGAN (D.N.I. N° 12.949.522), en el Cargo de Profesional Especializado en Investigación Educativa (2014-006457 -MINEDU-P -SI-X -B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Alejandro Finocchiaro.

e. 22/11/2017 N° 89862/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1149-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2017

VISTO el Expediente N° 189/16, la Resolución N° 335 de fecha 8 de junio de 2016, la Resolución RESOL-2017-335-APN-MCT de fecha 20 de abril de 2017, y la Resolución RESOL-2017-1027-APN-MCT de fecha 13 de octubre de 2017, todas correspondientes al Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el VISTO tramitan la entrega de premios y distinciones a los científicos e investigadores de nuestro país.

Que por la Resolución N° 335/16 del Registro de este Ministerio se resolvió otorgar las siguientes distinciones: 1) Premio "HOUSSAY", 2) Premio "HOUSSAY TRAYECTORIA" y 3) Premio "JORGE SABATO".

Que por idéntico conducto se ha dispuesto que los premios "HOUSSAY" y "HOUSSAY TRAYECTORIA" contarán con CUATRO (4) galardones cada uno, en CUATRO (4) áreas de la investigación científica: I) Matemáticas, Ciencias Físicas y Ciencias de la Computación; II) Ciencias Biológicas (molecular; organismos y sistemas) y Bioquímica; III) Química no biológica, Ciencias de la Tierra del Agua y de la Atmósfera y Astronomía; y IV) Ciencias Sociales (comprende Psicología, Economía, Ciencias de la Educación, Sociología, Derecho, Demografía, Geografía, Ciencias Políticas); mientras que UN (1) galardón "JORGE SABATO" saldrá de entre las CUATRO (4) áreas de la investigación científica: I) Matemáticas, Ciencias Físicas y Ciencias de la Computación; II) Ciencias Biológicas (molecular; organismos y sistemas) y Bioquímica; III) Química no biológica, Ciencias de la Tierra del Agua y de la Atmósfera y Astronomía; y IV) Ciencias Sociales (comprende Psicología, Economía, Ciencias de la Educación, Sociología, Derecho, Demografía, Geografía, Ciencias Políticas).

Que de acuerdo a lo estipulado por la mencionada Resolución se ha llevado a cabo el proceso de evaluación por parte de CUATRO (4) Comisiones de Evaluación, una por cada una de las áreas mencionadas, creadas por Resolución RESOL-2017-335-APN-MCT.

Que sobre la base de las recomendaciones de dichas Comisiones de Evaluación, el día 11 de julio de 2017 se reunió la Comisión de la Distinción y designó a NUEVE (9) ganadores de los Premios.

Que con el propósito de continuar potenciando y jerarquizando a la comunidad nacional de investigadores, reconociendo las contribuciones de estos en la producción de nuevos conocimientos, el impacto social y productivo de las innovaciones tecnológicas y en la formación de recursos humanos, se dictó la RESOL-2017-1027-APN-MCT que modificó los montos de los galardones a otorgar.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el premio HOUSSAY consiste en una medalla, un diploma, y la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-); para los premios HOUSSAY TRAYECTORIA y JORGE SABATO en una medalla, un diploma, y la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-); y para la distinción "INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA" en una medalla de oro, un diploma, y la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).

Que los referidos Premios se entregarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando necesario que los beneficiarios residentes en provincias del interior del país se trasladen a la citada ciudad para su recepción.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo indicado precedentemente y de dotar de celeridad administrativa a la iniciativa, resulta conveniente delegar en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA la facultad de aprobar los pasajes y viáticos necesarios.

Que a tales efectos este Ministerio se hará cargo de las erogaciones que demanden los gastos de pasajes y viáticos de dichos traslados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio han tomado, oportunamente, la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 quinquies de la Ley de Ministerios N° 26.338 y los Artículos 10, 11, 12 y 13 del Anexo al Decreto N° 257/2009.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de los Premios “HOUSSAY”, “HOUSSAY TRAYECTORIA” y “JORGE SABATO”, de acuerdo a la nómina de investigadores que figura en el Anexo IF-2017-16313866- APN-SPPCTIP#MCT que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Encomendar al FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA el pago de la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.480.000.-) con destino al financiamiento de los Premios, consistentes en la entrega de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) a cada uno de los CUATRO (4) ganadores de los Premios “HOUSSAY”, de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) a cada uno de los CUATRO (4) ganadores de los Premios “HOUSSAY TRAYECTORIA” y de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) al ganador del Premio “JORGE SABATO” según la nómina que consta en el Anexo IF-2017-16313866-APN-SPPCTIP#MCT de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Encomendar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION la oportuna liquidación y abono en concepto de pasajes y viáticos que demande el traslado de aquellos ganadores que residan en las distintas provincias del país a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, al PROGRAMA NACIONAL DE PRENSA Y DIFUSION DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION; dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplimiento, archívese. — José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/11/2017 N° 90123/17 v. 22/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1419-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° 3523/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y la Resolución INCAA N° 1335-E/2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1335-E/2017 se acepta la renuncia del Sr. Pablo TOFFOLI al premio otorgado en el marco del CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE DOCUMENTAL por su proyecto “TRES CIUDADES” y al mismo tiempo se declara ganadora a la presentante Valeria Viviana CASTRO de la región Nuevo Cuyo, primer suplente en orden de mérito del citado concurso por su proyecto “¿QUÉ SABES DE FAVIO?”.

Que en esta instancia se advierte un error en la redacción del artículo de forma de la citada Resolución, por lo que corresponde su subsanación.

Que las facultades para el dictado de la presente surgen de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución INCAA N° 1335-E/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 22/11/2017 N° 89712/17 v. 22/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1335-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2017

VISTO el Expediente N° 3523/2016 del Registro de INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y N° 26.522, el Decreto N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010 y las Resoluciones INCAA N° 1222 de fecha 16 de junio de 2016, N° 2044 de fecha 27 de septiembre de 2016 y N° 3013 de fecha 22 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1222/2016 se llama a CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE DOCUMENTAL, el cual consta de DOCE (12) películas documentales en capítulos, destinadas a su televisación, con la finalidad de permitir el acceso a la infraestructura, la conectividad, las nuevas tecnologías en el proceso de producción y circulación de bienes artísticos y culturales, de modo de abrir oportunidades de participación a toda la comunidad, y con el fin de que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional.

Que por Resolución INCAA N° 2044/2016, se designa al Jurado para la selección de ganadores del mencionado Concurso.

Que el Jurado seleccionado se expide en las actas del día 12 de diciembre de 2016 sobre los Ganadores del llamado a Concurso.

Que por Resolución INCAA N° 3013/2016 se declaran los ganadores del mencionado llamado a Concurso, encontrándose entre ellos el proyecto "TRES CIUDADES", del presentante Pablo TOFFOLI.

Que no habiéndose cumplido el ganador con lo establecido en el punto 32 del ANEXO I de la Resolución INCAA N° 1222/2016, en cuanto al plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos a partir de la publicación de la Resolución en cuestión a fin de suscribir el contrato definitivo con su/s partes asociadas y que en el presente Expediente obra copia autenticada de la renuncia al premio por parte del productor presentante, corresponde dar de baja al proyecto "TRES CIUDADES" como ganador del Concurso.

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde nombrar ganador del CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE DOCUMENTAL al proyecto "¿QUÉ SABES DE FAVIO?" de la Presentante: Valeria Viviana Castro, de la región Nuevo Cuyo, declarado como primer suplente por orden de mérito, según lo establece el artículo 4° en la Resolución INCAA N° 3013/2016.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Pablo TOFFOLI al premio otorgado en el marco del del CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE DOCUMENTAL respecto del proyecto "TRES CIUDADES".

ARTÍCULO 2°.- Declarar ganador del CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE DOCUMENTAL al proyecto "¿QUÉ SABES DE FAVIO?" de la Presentante: Valeria Viviana Castro, de la región Nuevo Cuyo, por ser el primer suplente, por orden de mérito, cumpliendo con lo establecido en la Resolución INCAA N° 3013/2016.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ralph Douglas Haiek.

e. 22/11/2017 N° 90078/17 v. 22/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1440-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° 3819/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y la Resolución INCAA N° 1336-E/2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1336-E/2017 se acepta la renuncia presentada por la productora ZONA AUDIOVISUAL S.R.L. al premio otorgado en el marco del CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE EPISODIOS WEB 2016 por su proyecto "EL SABOR DE LA HISTORIA" y al mismo tiempo se declara ganador al proyecto "MAÑANAS OSCURAS" del presentante Eric DAWIDSON de la región Metropolitana, primer suplente en orden de mérito del citado concurso.

Que en esta instancia se advierte un error en la redacción del artículo de forma de la citada Resolución, por lo que corresponde su subsanación.

Que las facultades para el dictado de la presente surgen de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución INCAA N° 1336-E/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 22/11/2017 N° 89717/17 v. 22/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1336-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2017

VISTO el Expediente N° 3819/2016 del Registro de INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y N° 26.522, el Decreto N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010 y las Resoluciones INCAA N° 1220 de fecha 16 de junio de 2016, N° 2044 de fecha 27 de septiembre de 2016 y N° 3015 de fecha 22 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1220/2016 se llama a CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE EPISODIOS WEB, para la Producción de VEINTE (20) series de episodios web para productores independientes de las SEIS (6) regiones del Territorio Nacional.

Que por Resolución INCAA N° 2044/2016, se designa al Jurado para la selección de ganadores del mencionado Concurso.

Que el Jurado seleccionado se expide en las actas del día 12 de diciembre de 2016 sobre los Ganadores del llamado a Concurso.

Que por Resolución INCAA N° 3015/2016, se declaran los ganadores del CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE EPISODIOS WEB, encontrándose entre ellos el proyecto "EL SABOR DE LA HISTORIA" del presentante ZONA AUDIOVISUAL S.R.L.

Que no se ha cumplimentado por parte del ganador con lo establecido en el punto 32 del ANEXO I de la Resolución INCAA N° 1220/2016, por cuanto indicaba un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos a partir de la publicación de la Resolución en cuestión, a fin de suscribir el contrato definitivo con su/s partes asociadas.

Que, asimismo, obra en el Expediente mencionado en el Visto copia autenticada de la renuncia al premio por parte del productor presentante, por lo que corresponde dar de baja al proyecto "EL SABOR DE LA HISTORIA"

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde declarar ganador del CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE EPISODIOS WEB al proyecto "MAÑANAS OSCURAS" del Presentante Eric Dawidson de la región Centro Metropolitano, declarado como primer suplente por orden de mérito según lo establece el artículo 1° de la Resolución INCAA N° 3015/2016.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la productora ZONA AUDIOVISUAL S.R.L. al premio otorgado en el marco del CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE EPISODIOS WEB por Resolución INCAA N° 3015/2016 respecto del proyecto "EL SABOR DE LA HISTORIA".

ARTÍCULO 2°.- Declarar ganador del CONCURSO FEDERAL DE SERIES DE EPISODIOS WEB al proyecto "MAÑANAS OSCURAS", de Eric Dawidson, por ser el primer proyecto Ganador Suplente, por orden de mérito en la Región Metropolitana, cumpliendo con lo establecido por la Resolución INCAA N° 3015/2016.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ralph Douglas Haiek.

e. 22/11/2017 N° 90081/17 v. 22/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1421-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° 9572/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 de fecha 21 de abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en video-club y los adquirentes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada uno, libre de impuestos, resultantes del sorteo correspondiente al mes de agosto del año 2017 entre los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que el sorteo referido fue realizado el día 9 de septiembre del 2017 a las 19 horas en Complejo Dinosaurio Cines ubicado en Rodríguez del Busto N° 4086, B° Alto Verde de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, según consta en la Escritura N° 130 protocolizada por la Escribana Fabiola de Lourdes ORBEGOZO, titular del Registro Notarial N° 544 de la citada Ciudad.

Que en el acta confeccionada por la nombrada Escribana constan los nombres y documentos de los ganadores.

Que los ganadores resultaron ser: 1) CABRERA Cintia, DNI: 27.418.199, 2) SÁNCHEZ Sebastián, DNI: 24.314.509, 3) YASMIN Marta Susana, DNI: 10.091.236, 4) ACOSTA Natalia Carolina, DNI: 29.316.594, 5) MITSUZUKA Makiko, DNI: 18.799.765, 6) BELELLI Silvana M., DNI: 17.821.061, 7) FERNANDEZ Verónica, DNI: 25.872.435, 8) AMOR Sergio, DNI: 23.770.053, 9) ASRIN Daniel Alejandro, DNI: 17.158.074, 10) DEMENTI Diego Gustavo, DNI: 24.784.835, 11) SEGURA Sebastián, DNI: 20.673.829.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar ganadores del premio de PESOS UN MIL (\$1000.-) libre de impuestos, correspondiente al sorteo del mes de agosto del año 2017, a los acreedores de Boletos Oficiales Cinematográficos que obran en el Anexo IF-2017-26195219-APN-GF#INCAA de la presente Resolución, y que a todos los efectos forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Liquidese y abónese a favor de los ganadores que figuran en el Anexo IF-2017-26195219- APN-GF#INCAA de la presente Resolución, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de los ganadores en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.incaa.gov.ar

e. 22/11/2017 N° 89776/17 v. 22/11/2017

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1006-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° 104.756/2006 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el Expediente N° EX N° 2017-26427020-APN-SSS#MS, el Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005, la Decisión Administrativa N° 669 de fecha 20 de diciembre de 2004 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 48 de fecha 5 de mayo de 2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la Disposición N° 1 de fecha 19 de febrero de 2015 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, las Resoluciones N° 220 de fecha 10 de mayo de 2006 y N° 695 de fecha 13 de agosto de 2008 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la evolución tecnológica operada en los últimos años y las estrategias de modernización del Estado e informatización de sus procesos administrativos encaradas por distintos estamentos del mismo, resulta de fundamental relevancia adoptar medidas suficientes, adecuadas y necesarias para garantizar la confiabilidad, integridad, disponibilidad y –si aplicare– confidencialidad de la información que gestionan los organismos estatales, así como garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los diversos servicios prestados por el Estado a través del empleo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en el marco de sus competencias y en lo atinente a la política de seguridad de la información, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha adherido oportunamente al “Modelo de Política de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública Nacional” desarrollado por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), Versión 1, del mes de Julio de 2005.

Que por la Resolución N° 220 de fecha 10 de mayo de 2006, en el marco de indicaciones brindadas por la entonces Subsecretaría de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD creó el Comité de Seguridad de la Información, integrado por los Gerentes de todas las áreas sustantivas del organismo, a los efectos de proyectar y delinear las propuestas para conformar el modelo de política de seguridad de la información a adoptar por esta Superintendencia.-

Que la responsabilidad de la implementación de dicha política fue puesta en cabeza de la Gerencia General del organismo y la Coordinación del Comité a cargo del Sr. Gerente de Gestión Estratégica.

Que a su turno, mediante la Resolución N° 695, de fecha 13 de agosto de 2008, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD aprobó los lineamientos básicos propuestos por el citado Comité para integrar el Modelo de Política de Seguridad de la Información a adoptar por este organismo, así como el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información y la Política de Privacidad para entidades usuarias del sitio web.

Que el Modelo de Política de Seguridad de la Información se encuentra bajo permanente revisión y transformación, debiendo supervisarse su cumplimiento por parte del personal del organismo.

Que luego de varios años de vigencia de las normas señaladas, resulta necesario readecuar y actualizar las regulaciones aplicables, así como reimpulsar al efecto el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de este organismo, todo lo cual resultará esencial para el adecuado manejo y resguardo de la información pública, sensible y confidencial que compete a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que paralelamente, por Disposición N° 1 de fecha 19 de febrero de 2015, la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), aprobó la “Política de Seguridad de la Información Modelo” actualmente vigente.

Que resulta necesario adecuar el proceder del organismo a los lineamientos establecidos en dicha Política.

Que las Gerencias General, de Gestión Estratégica y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Asígnase la responsabilidad primaria por la garantía de la seguridad de la información de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a la Gerencia General del organismo.

ARTÍCULO 2°.-Modifícase la conformación del Comité de Seguridad de la Información del organismo creado por artículo 1° de la Resolución N° 220 de fecha 10 de mayo de 2006 de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el que será coordinado por el Sr. Gerente de Gestión Estratégica y se encontrará conformado por los funcionarios titulares y suplentes que determinen los titulares de las siguientes áreas del organismo:

- a) Coordinación Operativa.
- b) Defensoría del Usuario de Servicios de Salud.
- c) Gerencia de Administración.
- d) Gerencia de Asuntos Jurídicos.
- e) Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud.
- f) Gerencia de Control Económico Financiero.
- g) Gerencia de Control Prestacional.
- h) Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud.
- i) Gerencia de Gestión Estratégica.
- j) Gerencia de Sistemas de Información.
- k) Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros.
- l) Gerencia General.
- m) Secretaría General.
- n) Subgerencia de Recursos Humanos y Organización.
- ñ) Unidad de Auditoría Interna.

Todos los integrantes del Comité se desempeñarán ad honorem en el mismo, sin derecho a retribución adicional alguna por su participación.

ARTÍCULO 3°.-Instrúyese al Comité de Seguridad de la Información del organismo para que analice el “Modelo de Política de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública Nacional” actualmente vigente y proponga al Sr. Gerente General las adecuaciones que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°.-Instrúyese al Comité de Seguridad de la Información del organismo para que revise el Reglamento de Funcionamiento, los Principios Básicos del Modelo de Política de Seguridad de la Información, la Política de Control de Accesos a la Red y la Política de Privacidad para entidades usuarias del sitio web institucional, incorporados como ANEXOS I, II, III y IV, respectivamente, de la Resolución N° 695/2008SSSALUD, y formule al Sr. Gerente General las propuestas que estime menester.

ARTÍCULO 5º.-El Sr. Gerente General, en su carácter de responsable primario por la seguridad de la información, deberá instruir a las respectivas Unidades Operativas del Organismo para que, en el marco de sus competencias, procedan a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento y control de las políticas que se adopten concernientes a la seguridad de la información pública, sensible y/o confidencial.

ARTÍCULO 6º.-Deróganse los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 220 de fecha 10 de mayo de 2006 de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 7º.-Regístrese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a la Gerencia General, a la Coordinación Operativa, a la Secretaría General, a la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud, a las respectivas Gerencias y a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Sandro Taricco.

e. 22/11/2017 N° 90126/17 v. 22/11/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 713-E/2017

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° 3552/2017 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN DEL ART. 11, SECCIÓN III, CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.)” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Fija, la Subgerencia de Protección al Inversor y Educación Financiera, la Gerencia de Emisoras, la Gerencia de Gobierno Corporativo y Desarrollo al Inversor, la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19, en sus incisos c), d) y g), de la Ley N° 26.831 establece como atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “la COMISIÓN”) llevar el registro de todos los sujetos autorizados para ofertar y negociar públicamente valores negociables y establecer las normas a las que deban ajustarse los mismos y quienes actúen por cuenta de ellos; llevar el registro, otorgar, suspender y revocar la autorización para funcionar de los mercados, los agentes registrados y las demás personas físicas y/o jurídicas que por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, y a criterio de la COMISIÓN queden comprendidas bajo su competencia así como dictar las reglamentaciones que les resulten aplicables.

Que el Régimen de Transparencia en la Oferta Pública aprobado por Decreto N° 677/2001 incorporó las llamadas prácticas de gobierno corporativo, imponiendo a los participantes del Mercado de Capitales la revelación de información destacada, así como la obligación para las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones de contar con un comité permanente dentro del Directorio, conformado en su mayoría por miembros independientes.

Que en tal sentido, la Ley N° 26.831, que derogó el Decreto N° 677/2001, receptó tales prácticas, estableciendo en su artículo 109 que las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones deberán constituir un Comité de Auditoría que funcionará en forma colegiada con tres o más miembros del directorio, y cuya mayoría deberá necesariamente investir la condición de independiente, delegando en la COMISIÓN la determinación de los criterios para ser calificado independiente.

Que en virtud de lo antedicho, la COMISIÓN ha establecido los criterios de independencia para los directores de las Emisoras en la Sección III del Capítulo III del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, asimismo, la obligación de divulgar el carácter de independientes o no independientes de los candidatos en oportunidad de cada elección de directores por la asamblea se encuentra contemplada en el artículo 4° del Capítulo I del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que por su parte, el Código de Gobierno Societario (Anexo IV del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), contempla una serie de recomendaciones acerca de la estructura y composición del directorio, entre ellas, que el número de miembros externos e independientes constituyan una proporción significativa en el Órgano de Administración de la emisora.

Que, asimismo, en cuanto a la conformación de otros comités como los de Remuneraciones y Nombramientos, el mencionado código recomienda que estén compuestos por mayoría de miembros independientes.

Que la presente tiene como propósito la revisión de la reglamentación concerniente a los criterios y requisitos plausibles de ser exigidos para que los miembros de los órganos de administración de las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones puedan ser considerados independientes.

Que el objetivo es redefinir el concepto de Director Independiente de manera más detallada, precisa y sintonizada con los criterios internacionalmente utilizados en la actualidad, adaptados a la realidad argentina, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los estándares de gobierno corporativo de las sociedades fiscalizadas por la COMISIÓN.

Que la propuesta que se formula en esta instancia, pretende generar un impacto en el ámbito del Mercado de Capitales y coadyuvar a la generación de un ecosistema de negocios más atractivo y previsible para el inversor, tomando en consideración que la efectiva incorporación del buen gobierno corporativo en las organizaciones resulta fundamental para garantizar la continuidad y sustentabilidad de los negocios.

Que conforme la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO, por sus siglas en inglés), los elementos esenciales para un Mercado seguro y eficiente son: (i) un Directorio independiente, calificado y responsable, con atribuciones y prioridades claras; (ii) estructuras de remuneración transparentes, proporcionadas y sustentables; y (iii) sistemas de detección, control y mitigación de riesgos efectivos.

Que en tal contexto, cobra importancia la visión del Directorio como un cuerpo colegiado guiado por el interés social en el que cada uno de sus miembros está sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades que prescriben las normas aplicables, lo cual requiere que los directores estén dispuestos a, y tengan la efectiva capacidad de, llevar adelante juicios independientes, brindar una dirección objetiva a la administración y actuar en interés de la compañía, más allá de los intereses particulares de sus accionistas.

Que, para lograr este objetivo, desde el regulador se deben encarar diversas acciones, una de las cuales es proveer a los regulados un marco de actuación claro y directrices para la formación de buenas prácticas relacionadas a la necesidad de contar con directorios más sólidos que ayuden a garantizar su buen funcionamiento y generen confianza a sus accionistas y grupos de interés.

Que a partir de los lineamientos considerados, se propone una nueva definición de “Director Independiente” que reemplazaría a la actualmente contenida en el artículo 11 del Capítulo III del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que se encuentra conformada por criterios positivos y negativos y posee el mismo universo de sujetos obligados.

Que de acuerdo con el Comité Técnico de IOSCO, los atributos positivos comprenden: i) antecedentes profesionales adecuados, ii) capacidad de aportar experiencia y conocimiento en el desarrollo de la empresa, iii) integridad y más altos estándares éticos, iv) buen juicio e inquietud, y v) participación constructiva, contribuyendo a la implementación de la estrategia.

Que es la inclusión de atributos positivos -como la competencia y las habilidades- en los criterios de independencia los que realmente permitirán a los Directores Independientes desafiar las decisiones propuestas por otros miembros del directorio y contribuir de manera significativa a los objetivos estratégicos y la administración de las empresas.

Que la base del análisis teórico realizado ha receptado los antecedentes de la legislación argentina en la materia, así como los Principios de Gobierno Corporativo de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), la definición propuesta por la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC por sus siglas en inglés) y el relevamiento comparado de algunas jurisdicciones como ser las de Brasil, Chile, Estados Unidos, España, México y Perú.

Que en lo que atañe a la condición de independencia aplicable a los Directores de los Mercados, cabe destacar que el artículo 31 de la Ley N° 26.831 y el artículo 5° de Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), establecen que los Mercados se constituirán como sociedades anónimas comprendidas en el régimen de oferta pública de acciones.

Que respecto a la modificación que se propone sobre la condición de independencia de los Directores mencionados precedentemente, es de interés destacar el documento publicado por IOSCO denominado “Principios aplicables a las Infraestructuras del Mercado Financiero”, el cual contiene principios basados en recomendaciones destinadas a brindar pautas para el mejor funcionamiento de las “Infraestructuras del Mercado Financiero” (FMI por sus siglas en Inglés), esto es, el sistema multilateral que reúne a las instituciones participantes dentro del Mercado de Capitales.

Que, concretamente, la adopción y aplicación de dichos principios tiene por finalidad fortalecer los esfuerzos en materia de reglamentación, supervisión y vigilancia que realizan las autoridades pertinentes y establecer normas mínimas para la gestión de riesgo.

Que, cabe destacar, los principios mencionados están basados en la experiencia colectiva de numerosos bancos centrales, organismos de reglamentación del mercado y otras autoridades pertinentes, que han sido objeto de consultas públicas, razón por la cual, su utilización contribuye a garantizar que las infraestructuras del mercado financiero sean seguras y eficientes.

Que, en este sentido, el “Principio N° 2: Buen gobierno” -plasmado en el documento referido precedentemente- entiende por “...buen gobierno el conjunto de relaciones entre los propietarios de la FMI, el Consejo de administración (u órgano equivalente), la alta dirección y otras partes pertinentes, incluidos participantes, autoridades y demás grupos de interés (tales como clientes de los participantes, otras FMI interdependientes y el mercado en general)”.

Que, asimismo, dispone que “para lograr su independencia con respecto a la alta dirección, normalmente será necesaria la incorporación al Consejo de miembros no ejecutivos, incluidos consejeros independientes, en caso oportuno. La definición de consejero independiente varía y a menudo depende de las regulaciones y leyes locales, si bien la característica clave de la independencia es la capacidad para adoptar juicios objetivos e independientes una vez consideradas de manera equitativa toda la información y perspectivas pertinentes y sin que exista una

influencia excesiva por parte de los directivos o bien de partes o intereses externos inapropiados. La definición exacta de independencia utilizada por una FMI deberá especificarse y divulgarse públicamente, y excluirá aquellas partes que tengan relaciones de negocio significativas con la FMI, partes en las que exista representación recíproca en los respectivos Consejos de administración, partes accionistas con capacidad de control y empleados de la organización”.

Que de lo expuesto, se desprende que el Director de un Mercado no reúne la condición de independiente cuando, a su vez, sea miembro del órgano de administración o fiscalización de una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, de Agente de Liquidación y Compensación y/o de Agente de Corretaje de Valores Negociables y sean miembros del respectivo Mercado, o esté vinculado por una relación de dependencia con agentes miembros de tal Mercado.

Que, de igual modo, carecería de tal condición de independencia si en forma directa o indirecta, fuera titular de una participación significativa en una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, Agente de Liquidación y Compensación o Agente de Corretaje de Valores Negociables y sean miembros del respectivo Mercado.

Que así pues, en ambos supuestos, se observa una relación de negocio significativa con el Mercado que obstaría a la condición de independencia de sus Directores.

Que por lo expuesto, con la finalidad de promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de reglas administrativas, se considera de interés la participación de sectores interesados vinculados al ámbito del Mercado de Capitales, así como la ciudadanía en general, a fin de que emitan su opinión sobre la normativa en desarrollo.

Que a tal fin, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso —respecto de su viabilidad y oportunidad— así lo impongan.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos c), d), f) y g) de la Ley N° 26.831 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “Nueva definición de Director Independiente” tomando en consideración la siguiente propuesta:

“ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 11 del Capítulo III del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“CRITERIOS DE INDEPENDENCIA DE LOS DIRECTORES.

ARTÍCULO 11.- Se considerará que reviste la calidad de “independiente” aquel director cuya principal relación material con la emisora sea su cargo en el órgano de administración en el que se desempeña. Será designado teniendo en cuenta su trayectoria profesional, idoneidad, conocimientos calificados, independencia de criterio, económica y de intereses, considerando además que pueda desempeñar sus funciones de forma objetiva e imparcial. A los fines de esta definición se entenderá que un director no reúne la condición de independiente, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias a su respecto:

a) Sea también miembro del órgano de administración de la controlante u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico de la emisora, por una relación existente al momento de su elección o que hubiere cesado durante los TRES (3) años inmediatamente anteriores.

b) Esté vinculado a la emisora o a los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, o si estuvo vinculado a ellas por una relación de dependencia durante los últimos TRES (3) años.

- c) Tenga relaciones profesionales o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales con habitualidad y de una naturaleza y volumen relevante con, o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el órgano de administración) de, la emisora o los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas”. Esta prohibición abarca a las relaciones profesionales y pertenencia durante los últimos TRES (3) años anteriores a la designación como director.
- d) En forma directa o indirecta, sea titular del CINCO por ciento (5%) o más de acciones con derecho a voto y/o del capital social en la emisora o en una sociedad que tenga en ella una “participación significativa”.
- e) En forma directa o indirecta, venda y/o provea bienes y/o servicios —distintos a los previstos en el inciso c) — de forma habitual y de una naturaleza y volumen relevante a la emisora o a los accionistas de esta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas”, por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrante del órgano de administración. Esta prohibición abarca a las relaciones comerciales que se efectúen durante los últimos TRES (3) años anteriores a la designación como director.
- f) Haya sido director, gerente, administrador o ejecutivo principal de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido fondos, por importes superiores a los descriptos en el inciso l) del artículo 12 de la Resolución UIF N° 30/2011 y sus modificatorias, de la sociedad, su controlante y demás sociedades del grupo del que ella forma parte, así como de los ejecutivos principales de cualquiera de ellas.
- g) Reciba algún pago, incluyendo la participación en planes o esquemas de opciones sobre acciones, por parte de la sociedad o de las sociedades de su mismo grupo, distintos a los honorarios a recibir en virtud de su función de director, salvo los dividendos que le correspondan en su calidad de accionista en los términos del inciso d) y el correspondiente a la contraprestación enunciada en el inciso e).
- h) Se haya desempeñado como director en la emisora, su controlante u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico por más de DIEZ (10) años. La condición de director independiente se recobrará luego de haber transcurrido como mínimo TRES (3) años desde el cese de su cargo como director.
- i) Sea cónyuge o conviviente reconocido legalmente, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o mantenga una relación de amistad que se manifieste en hechos conocidos con individuos que, de integrar el órgano de administración, no reunirían las condiciones de independencia establecidas en esta reglamentación.

El director que, con posterioridad a su designación, recayere en alguna/s de las circunstancias señaladas precedentemente, deberá ponerlo de manifiesto en forma inmediata a la emisora, la cual deberá comunicarlo a la Comisión y al o los mercados autorizados donde aquélla liste sus valores negociables, dentro de los TRES (3) días hábiles de ocurrido el hecho o de llegado éste a su conocimiento.

En todos los casos las referencias a “participaciones significativas” contenidas en este artículo, se considerarán referidas a aquellas personas que posean acciones que representen al menos el CINCO por ciento (5%) del capital social y/o de los votos, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante.

Deberá indicarse en la Memoria al cierre de cada Ejercicio, así como en el Código de Gobierno Societario, la nómina de integrantes del órgano de administración de la sociedad, mencionando el carácter de independencia o no de cada uno de sus miembros. Asimismo, en dicha Memoria se deberá informar la cantidad de cargos ejecutivos, gerenciales y directivos ejercidos por cada uno de los miembros del directorio en la emisora o en cualquier otra entidad sujeta o no a fiscalización de la Comisión Adicionalmente a las circunstancias antes descriptas, en el caso de los Mercados se entenderá que un director no reúne la condición de independiente cuando:

- j) Sea miembro del órgano de administración o fiscalización de una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, de Agente de Liquidación y Compensación y/o de Agente de Corretaje de Valores Negociables que sean miembros del respectivo Mercado, o esté vinculado por una relación de dependencia con agentes miembros de tal Mercado;
- k) En forma directa o indirecta, sea titular de una participación significativa en una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, Agente de Liquidación y Compensación o Agente de Corretaje de Valores Negociables que sean miembros del respectivo Mercado”.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como Capítulo XIV del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:
“CAPÍTULO XIV.

EMISORAS.

CRITERIOS DE INDEPENDENCIA DE LOS DIRECTORES.

ARTÍCULO 1°.- Las Sociedades que estén obligadas a contar con miembros independientes en su órgano de administración deberán adecuar la composición de este órgano a los criterios de independencia establecidos en el artículo 11 del Capítulo III del Título II de estas Normas en la primera asamblea ordinaria que trate los asuntos incluidos en el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades a celebrarse con posterioridad al 30 de junio de 2018”.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Nadia Ema MONTENEGRO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 3552/2017 a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gob.ar, contenido en el Anexo (IF-2017-28926818-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar, y archívese. — Marcos Martín Ayerra, Presidente. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martín Hourbeigt, Director. — Martín José Gavito, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/11/2017 N° 89984/17 v. 23/11/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Generales

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 711-E/2017

Régimen de emisiones en UVA.

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° 3508/2017 caratulado “PROYECTO DE RG S/ RÉGIMEN DE EMISIONES EN UVA” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Emisoras, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Legales y las, hasta entonces, Gerencias Generales de Oferta Pública y de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.271 se crearon nuevos instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en Unidades de Vivienda (UVIs), cuya principal función es la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación a largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en el país; estableciéndose como objetivos generales de dichos instrumentos: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; y c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas.

Que la referida ley dispuso que los instrumentos denominados en UVIs podrán ser, entre otros, Títulos Valores UVIs, con o sin oferta pública, por plazos no inferiores a DOS (2) años; estableciendo que el valor del UVI será actualizado mensualmente a través del índice del costo de la construcción para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC para vivienda unifamiliar modelo 6.

Que en dicho marco, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA instauró, mediante las Comunicaciones “A” 5945 y “A” 6069, sus modificatorias y complementarias, las Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia “CER” - Ley N° 25.827 (UVA).

Que por Decreto N° 146/17, dictado en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, se exceptuó la prohibición de indexar dispuesta por la Ley N° 23.928.

Que entre los instrumentos exceptuados en el referido Decreto se incluyen, entre otros, a los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a DOS (2) años.

Que asimismo, dichos instrumentos pueden denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia “CER” - Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) - Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones “A” 5945 y “A” 6069, sus modificatorias y complementarias.

Que por lo expuesto, resulta necesario incorporar en la normativa de la Comisión la posibilidad de emitir valores negociables a denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones “A” 5945 y “A” 6069, sus modificatorias y complementarias, a emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión.

Que tomando en consideración que la emisión de valores negociables a ser denominada en UVIs y/o UVA se trata de una condición novedosa para la financiación a través del Mercado de Capitales, se aprecia necesaria la opinión de la ciudadanía en general sobre la normativa en desarrollo.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la

elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso —respecto de su viabilidad y oportunidad— así lo impongan.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “Emisiones de Valores Negociables a ser denominadas en UVAS y/o UVIS” tomando en consideración la siguiente propuesta:

“ARTÍCULO 1°.- Incorporar como artículo 40 bis de la Sección V del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“EMISIONES DE ON DENOMINADAS EN UVA Y/O UVI.

ARTÍCULO 40 BIS.- Las emisiones de obligaciones negociables, sean individuales o bajo la forma de programas, podrán denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones “A” 5945 y “A” 6069, sus modificatorias y complementarias. Dichos valores negociables deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión”.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como Sección XXI del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN XXI.

EMISIONES DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DENOMINADOS EN UVA Y/O UVI.

ARTÍCULO 53.- Las emisiones de Valores Representativos de Deuda podrán denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones “A” 5945 y “A” 6069, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 54.- En los casos de emisiones conforme lo indicado en el artículo precedente, los Valores Representativos de Deuda deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 55.- A los fines de lo dispuesto en lo precedente, y adicionalmente a la documental requerida en el presente capítulo, se deberá hacer constar expresamente en las resoluciones sociales del o los Fiduciarios y del o los Fiduciantes, la emisión de Valores Representativos de Deuda denominados en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs).

ARTÍCULO 56.- En los casos de Fideicomisos Financieros que prevean la emisión de Valores Representativos de Deuda denominados en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), se deberá detallar en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto los mecanismos tendientes a garantizar el repago de los valores fiduciarios”.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar como Sección X del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN X.

EMISIONES DE CUOTAPARTES DE RENTA DENOMINADOS EN UVA Y/O UVI.

ARTÍCULO 70.- Las emisiones de Cuotapartes de Renta podrán denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones “A” 5945 y

“A” 6069, sus modificatorias y complementarias. Dichos valores negociables deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 71.- En los casos de Fondos Comunes de Inversión que prevean la emisión de Cuotapartes de Renta denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), se deberá detallar en el Prospecto los mecanismos tendientes a garantizar el repago de las cuotas partes de renta”.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Gisela Julieta ANGIÓN para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 3508/2017 a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gob.ar, contenido en el Anexo (IF-2017-28625809-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar, y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martin Hourbeigt, Director. — Martin Jose Gavito, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89685/17 v. 22/11/2017

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 712-E/2017

Venta en Corto y Préstamos de Valores.

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° 3048/2017 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL SOBRE VENTA EN CORTO Y PRÉSTAMOS DE VALORES”, lo dictaminado por la Subgerencia de Verificaciones de Agentes y Mercados, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que se impone como uno de los objetivos y principios fundamentales de la Ley N° 26.831 fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios y así lograr una mayor liquidez y competitividad a fin de obtener las condiciones más favorables al momento de concretar las operaciones.

Que asimismo la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES debe propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales creando, o en su caso propiciando la creación de productos que se consideren necesarios a ese fin.

Que en el marco de su competencia, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES debe actuar tendiendo a simplificar las operaciones dentro del mercado de capitales, resguardando siempre los riesgos que puedan derivar de las operaciones concertadas.

Que en este contexto la operatoria de venta en corto, en condiciones de mercado normales, desempeña una importante función para asegurar el correcto funcionamiento de los mercados financieros, en particular, en lo que atañe a la liquidez del mercado y la formación eficiente de precios.

Que concordantemente, a los fines de dotar al mercado de capitales argentino de mayor dinamismo, liquidez y profundidad, minimizando los riesgos que en determinadas circunstancias puedan derivar de las operaciones concertadas, se advierte necesario incorporar a la reglamentación la operatoria de venta en corto sujeta a determinadas condiciones, tendientes a prevenir el riesgo sistémico.

Que en el sentido indicado, deviene necesario proceder a la ampliación del alcance de las operaciones de préstamo de valores negociables -actualmente prevista en la normativa con la única finalidad de cubrir faltantes transitorios de especies a entregar en la fecha de liquidación de las operaciones concertadas-, permitiendo también su utilización para la concertación de operaciones de ventas en corto.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 19 incisos g) y h) de la Ley N° 26.831 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “Venta en corto y préstamo de valores” tomando en consideración la siguiente propuesta:

“ARTÍCULO 1°.- Incorporar como inciso a.2) del artículo 13 de la Sección VI –OPERACIONES PERMITIDAS- del Capítulo V – NEGOCIACIÓN SECUNDARIA. OPERACIONES - del Título VI - MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“a.2) Venta en Corto”.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como inciso e) del artículo 14 de la Sección VII – OPERACIONES DE CONTADO- del Capítulo V –NEGOCIACIÓN SECUNDARIA. OPERACIONES- del Título VI - MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“e) Las operaciones de venta en corto son aquellas cuyo objeto consiste en vender valores negociables obtenidos a través de un préstamo de valores concertados en la misma jornada de negociación y con igual plazo de liquidación.

Las operaciones de venta en corto deberán ser realizadas en los términos del artículo 2° del presente Capítulo.

El precio para la negociación de la venta en corto deberá ser igual o superior al precio de la última operación concertada en el mercado, pudiendo los Mercados establecer las condiciones bajo las cuales dicha regla no aplica.

Los Mercados deberán presentar a la Comisión, para su previa aprobación, la reglamentación de la cual surjan las condiciones a las que debe ajustarse dicha operatoria, debiendo contener como mínimo los siguientes lineamientos: los activos elegibles, cupos por instrumento por agente y por cliente que serán admitidos en la operatoria, así como la regla de oferta de ventas en corto.

Las ofertas de venta en corto deberán estar individualizadas en el sistema de negociación.

Los Mercados deberán proceder a la publicación diaria del volumen y precio operado en ventas en corto concertadas en cada fecha y el acumulado para cada especie”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 19 -OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES NEGOCIABLES- de la Sección VIII -OPERACIONES A PLAZO- del Capítulo V -NEGOCIACIÓN SECUNDARIA. OPERACIONES- del Título VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES NEGOCIABLES.

ARTÍCULO 19.- Las operaciones de préstamo de valores serán permitidas a los siguientes fines:

i) Para cubrir faltantes transitorios de especies a entregar por el cliente en la fecha de liquidación, en orden al cumplimiento de la liquidación de las operaciones concertadas y siempre que el cliente tomador posea la especie transada pero no pueda, circunstancialmente, disponer de ella en la fecha de liquidación.

ii) Para la concertación de operaciones de venta en corto.

Los títulos de renta variable y de renta fija objeto de las operaciones de préstamo podrán ser de cartera propia de los Agentes o de clientes. En este último caso, el agente colocador del préstamo requerirá una conformidad

específica por escrito del cliente prestamista para la operatoria y asimismo el cliente tomador deberá suscribir una autorización a favor del agente interviniente en tal calidad.

El registro de la operación de préstamo de valores comprenderá el valor efectivo de la especie y la tasa nominal anual vencida de interés aplicable al plazo del préstamo.

La operación de préstamo de valores negociables podrá ser cancelada anticipadamente.

La operación de préstamo de valores negociables gozará de garantía de liquidación del MERCADO o de la CÁMARA COMPENSADORA, en su caso.

Las operaciones de préstamo de valores se instrumentarán mediante la emisión de boletos en los que se deberá detallar:

a) PRÉSTAMO/COLOCACIÓN DE VALORES.

b) Especie, valor nominal, precio aplicado a la valuación de la tenencia y valor efectivo de ésta a los fines de tomarse como base para la aplicación de la tasa de interés.

c) Tasa Nominal Anual (T.N.A.) vencida de interés aplicable para el plazo de vencimiento de la operación.

d) Tasa efectiva subperiódica vencida correspondiente al plazo de vencimiento de la operación.

e) Tasa Efectiva Anual (T.E.A) vencida equivalente a la tasa efectiva subperiódica.

f) En el caso del boleto que se emita para el tomador de los valores, Costo Financiero Total (C.F.T.) calculado de conformidad con lo establecido en la Comunicación "A" 3.052 del Banco Central de la República Argentina o aquélla que la reemplace.

g) A todos los fines señalado deberá aplicarse divisor fijo 365””.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Lic. Victoria DONATO para dirigir el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 3048/2017 a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gov.ar, contenido en el Anexo (IF-2017-28630207-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martin Hourbeigt, Director. — Martin Jose Gavito, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89693/17 v. 22/11/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago



Disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA LEGAL

Disposición 2-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017- 25347896-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA se han producido bajas en la nómina de letrados que actúan en representación y defensa en juicio de los intereses del ESTADO NACIONAL.

Que mediante las Disposiciones Nros. 6 del 31 de enero de 2005, 92 del 9 de septiembre de 2009 y 260 del 11 de mayo de 2016 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, se designó a los abogados Marcela Andrea CHIAPPE (M.I. N° 21.406.671), Adolfo Martín MANSÓN (M.I. N° 22.653.951) y Flavia Karina REYES (M.I. N° 23.097.146) para que en el carácter de Representantes del Fisco, ejerzan la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la Jurisdicción de Neuquén, Provincia del NEUQUÉN.

Que la mencionada Dirección General manifiesta que resulta necesario facultar a los citados profesionales a representar o patrocinar al ESTADO NACIONAL en las causas judiciales en que corresponda la intervención del MINISTERIO DE HACIENDA en la Jurisdicción de Neuquén, Provincia del NEUQUÉN, en los términos de la Ley N° 17.516 y del Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. por Decreto N° 1.265/87) y conforme las previsiones del artículo 66 de la Ley N° 24.946.

Que en la disposición N° 1 del 3 de noviembre de 2017 de esta Subsecretaría recordó la obligación de los letrados y delegados del interior del país a los que esta Jurisdicción les haya encomendado la representación en juicio del Estado Nacional de cargar y mantener actualizado los datos relacionados a los juicios que tienen a su cargo en el "Sistema de Legales" de este Ministerio, y el deber de suministrar en debido tiempo y forma la información que les sea requerida, destacando que su omisión constituye una falta grave al servicio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida se dicta en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 32 del 6 de abril de 2016 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS en relación con el Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. por Decreto N° 1.265/87).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO LEGAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Facultar a los abogados Marcela Andrea CHIAPPE (M.I. N° 21.406.671), Adolfo Martín MANSÓN (M.I. N° 22.653.951) y Flavia Karina REYES (M.I. N° 23.097.146) a representar o patrocinar al ESTADO NACIONAL en las causas judiciales en que corresponda la intervención del MINISTERIO DE HACIENDA en la Jurisdicción de Neuquén, Provincia del NEUQUÉN, en los términos de la Ley N° 17.516 y el Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. por Decreto N° 1.265/87).

ARTÍCULO 2°.- Informar a los mencionados profesionales que no podrán prevalerse de las leyes de aranceles nacionales o provinciales, no pudiendo, ni aún finalizados sus respectivos mandatos, reclamar honorarios regulados a la Administración Pública Nacional, cualquiera fuese la parte condenada en costas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a los letrados mencionados en esta disposición la obligatoriedad de la carga y actualización de los datos relativos a los juicios que estuvieren a su cargo en el "Sistema de Legales" correspondiente a este Ministerio, y el deber de suministrar la información que les sea requerida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Galeano.

MINISTERIO DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA

Disposición 66-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el expediente EX-2017-22403622-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Resolución M.C. N° 212 del 26 de mayo de 2016, y la Disposición SSCC N.º 61/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en el visto se creó el programa FESTEJAR en la órbita de la (EX) DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA.

Que por intermedio de la Disposición SSEC N° 61 E/2017, se declaró abierta la cuarta convocatoria del programa, dirigida a organizadores de festivales, carnavales y celebraciones populares, que deseen aplicar para acceder a las herramientas de apoyo previstas en la Resolución MC N° 212/16.

Que la convocatoria de referencia se mantuvo abierta desde su publicación en el Boletín Oficial y por el lapso de quince (15) días corridos, finalizando en consecuencia el día 19 de octubre del corriente año.

Que por Disposición 63/2017 en su artículo 1°, se aprobó la integración del Comité de Evaluación de la cuarta convocatoria del PROGRAMA FESTEJAR

Que en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 2017 se reunió en la sede del Ministerio de Cultura de la Nación, sito en la calle Adolfo Alsina 465, Capital Federal, el Comité de Evaluación para la selección de los Festejos del PROGRAMA FESTEJAR, Cuarta convocatoria 2017.

Que el Comité de Evaluación, teniendo en cuenta los criterios de tema, interés cultural y regional, antecedentes históricos, propuestas de contenidos artísticos, capacidad escenotécnica y logística del organizador, presupuesto e implicancia del pedido, aspectos de identificación y diferenciación del Festejo y, relevancia en el marco de los fundamentos y objetivos del PROGRAMA, suscribió un Acta de Evaluación y listado de fiestas ganadoras de la Cuarta Convocatoria Concursable del PROGRAMA FESTEJAR.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar el Acta del Comité de Evaluación y listado de fiestas ganadoras de la Cuarta Convocatoria Concursable del PROGRAMA FESTEJAR.

Que la (EX) Dirección General de Gestión y Programación, inicialmente designada como autoridad de aplicación del programa, ha sido eliminada de la estructura orgánico funcional de esta cartera, como consecuencia de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 621/2017, modificatoria de su similar, N° 213/16.

Que el SUBSECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA, en cuya órbita funciona en última instancia el programa, y ha declarado abierta la cuarta convocatoria, designó el jurado actuante en los términos de la Resolución MC N° 212/16, artículo 3°, respetando las representaciones institucionales allí establecidas por la máxima autoridad de esta cartera.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de los objetivos generales asignados a este MINISTERIO por la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), las responsabilidades y acciones asignadas a la SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA a través del Decreto N° 35/16, modificatorio de su similar N° 357/02, y la Resolución M.C. N° 212/16,

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Comité de Evaluación y listado de fiestas ganadoras de la Cuarta Convocatoria Concursable del PROGRAMA FESTEJAR, que como ANEXO I (DI-2017-27863369 -APN- SSCC#MC) integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolás Roibas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 353-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus modificaciones, el Código de Ética de la Función Pública aprobado por el Decreto N° 41 del 27 de enero de 1999 y el Código de Ética del Personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N° 163 del 9 de mayo de 2007 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento indicado en el Visto establece las pautas a las que deben ajustar su conducta quienes se desempeñan en la función pública, entre los que procede considerar a los agentes de esta Administración Federal.

Que corresponde destacar que la República Argentina aprobó la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mediante el dictado de las Leyes N° 24.759 y N° 26.097.

Que dichos tratados internacionales, entre otros instrumentos afines, importan la asunción de compromisos que propenden a adoptar medidas de diversa índole con el objeto de preservar la integridad en el ejercicio de la función pública.

Que en ese marco, este Organismo ha profundizado dichas medidas en su ámbito interno con el dictado de la Disposición N° 200-E (AFIP) del 27 de julio de 2017.

Que mediante la citada disposición se creó la Dirección de Integridad Institucional, a la que se le encomendó la asistencia en la prevención e investigación de aquellas conductas que resultaren contrarias a los deberes y las pautas de comportamiento ético aplicables a los agentes del Organismo.

Que, asimismo, se le confirió la responsabilidad primaria de implementar acciones que favorezcan la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, tales como establecer regímenes de información confidencial autodeclarativos por parte de los agentes para evaluar situaciones que pudieran resultar contrarias a los deberes y las pautas referidos.

Que lo expuesto encuentra fundamento, además, en la convicción de que el fin público específico asignado al Organismo justifica la adopción de medidas que propendan a consolidar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Integridad Institucional, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recursos Humanos y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el “Régimen Declarativo de Información Confidencial (RDIC)”, consistente en la presentación de una declaración jurada anual obligatoria por parte de los agentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°.- La citada declaración jurada se formulará sobre la base de una estructura modular conformada por los rubros indicados en el Anexo de la presente, conforme al cronograma de aplicación gradual que se establezca en función del respectivo análisis de riesgo.

ARTÍCULO 3°.- Los agentes alcanzados por el régimen informativo que se instituye suministrarán la información a través del servicio web que a tal fin se habilite. La información deberá actualizarse cuando se produzca una novedad en la situación del agente, conforme lo estipule la normativa complementaria a dictar.

ARTÍCULO 4°.- La información que se suministre tendrá carácter confidencial y se utilizará con la exclusiva finalidad de prevenir y evaluar eventuales situaciones que comprometan los deberes y las pautas de comportamiento ético aplicables a los agentes del Organismo.

Dicha información se encontrará alcanzada por los institutos del secreto fiscal, previsto por el Artículo 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y del secreto profesional, contemplado por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificaciones.

Su difusión acarreará la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección de Integridad Institucional y a las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Sistemas y Telecomunicaciones, en ejercicio de sus respectivas competencias y, en su caso, en forma conjunta, la adopción de las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente. En particular, la Dirección de Integridad Institucional determinará y actualizará el contenido de los rubros de la declaración jurada, y definirá el cronograma de implementación aludido en el Artículo 2° de la presente disposición. Asimismo, dicha dirección podrá incorporar módulos informativos que permitan perfeccionar este régimen.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el Anexo (IF-2017-29065902-APN-AFIP) que se adjunta y forma parte de esta norma.

ARTÍCULO 7°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO (Artículo 2°)

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

Rubros:

1. Compromisos éticos
2. Grupo familiar
3. Cargos y Actividades
4. Intereses económicos
5. Aspectos penales

IF-2017-29065902-APN-AFIP
e. 22/11/2017 N° 90281/17 v. 22/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 354-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO la Disposición DI-2017-330-APN-AFIP de fecha 10 de noviembre de 2017 y la Actuación N° 10315-34-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Directores Titulares e Interinos y Jefe Interino de Departamento de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Claudio Santiago PALACIOS	20131384263	Director de informatica - DIR. DE INFORMAT. D/ LOS REC. DE LA SEG. SOC. (SDG SIT)	Director - DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE LOS RRSS Y PROCESOS CENTRALES (SDG SIT)
Lic. Silvia Teresita OTERO DE CONDOMIÑA	23134820004	Director de informatica - DIR. DE INFORMATICA DE FISCALIZACION (SDG SIT)	Acorde al grupo - SEDE SUBDIRECCION GENERAL (SDG SIT)
Lic. María Elena RIVAS RIO	23135518484	Director de informatica - DIR. DE INFORMATICA TRIBUTARIA (SDG SIT)	Director Int. - DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS TRIBUTARIOS DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (SDG SIT)
Lic. Marcelo SCASSO	20173655216	Director de informatica - DIR. DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (SDG SIT)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. ESTÁNDARES Y ARQUITECTURA DE LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS (DI ECCS)
Lic. Cecilia Ana RUZ	27204257553	Director de informatica - DIR. DE INFORMATICA ADUANERA (SDG SIT)	Director Int. - DIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS ADUANEROS (SDG SIT)
Ag. Héctor Horacio GONZALEZ	20148092304	Adjunto - SEDE SUBDIRECCION GENERAL (SDG SIT)	Director - DIRECCION DE PRUEBA Y HOMOLOGACIÓN DE SISTEMAS (SDG SIT)

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el Analista de Sistemas Ivanoe TRAVERSO (C.U.I.L. 20-21501212-4) continuará cumpliendo funciones de Director de la Dirección de Operaciones Informáticas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el agente Héctor Horacio GONZALEZ (C.U.I.L. 20-14809230-4) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2017" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 4°.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del día 1 de diciembre de 2017, en los casos que así corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**Disposición 984-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300014101/17-9 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "KAIROS, CENTRO DE DÍA" de LAQUESIS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el día 3 de octubre de 2017, se llevo a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta debidamente notificada.

Que en tales oportunidades se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para las evaluaciones mencionadas se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió los informes que hace a su competencia con fecha 19 de octubre de 2017 y 25 de octubre de 2017, en los cuales concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N°02/13 (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de ocho (8) concurrentes en jornada doble.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Categorízase a la institución "KAIROS, CENTRO DE DIA" de LAQUESIS SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-67961478-5, con domicilio legal en la calle San Lorenzo 2169, Código Postal N° 7600, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires y real en la calle Montes Carballo N° 1541, Código Postal N° 7600, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro de Día, categoría "A", con un cupo de treinta y siete (37) concurrentes en jornada simple y/o doble.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase a la institución "KAIROS, CENTRO DE DIA" de LAQUESIS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 22/11/2017 N° 90039/17 v. 22/11/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**Disposición 985-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300017016/17-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "AGUA EN MARTE" de Marcelo OLIVERA.

Que en las presentes actuaciones se advierte la imposibilidad de continuar el procedimiento, por cuanto depende del administrado el cumplimiento de los requisitos legales vinculados con la presentación de la documentación.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución N° 2/13 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSBPAIPD), la Auditoría en terreno a la institución sólo puede tener lugar una vez que el interesado ha presentado íntegramente los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos para la prestación que corresponda.

Que de la compulsión de las actuaciones surge que la institución fue notificada de la documentación faltante, y en la última notificación bajo apercibimiento de resolver con las constancias de lo actuado.

Que la documentación exigida es excluyente según la normativa vigente, y siendo la solicitud de categorización voluntaria para el peticionante, dicha documentación debe ser presentada al inicio del expediente conjuntamente con la solicitud del trámite.

Que la falta de acreditación de tales extremos en tiempo y forma se estima imputable al administrado, quien es el responsable de contar con los requisitos legales con carácter previo a iniciar el expediente administrativo y en caso contrario, es decir de no reunirlos, no iniciar el trámite.

Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "AGUA EN MARTE" de Marcelo OLIVERA.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1° inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "AGUA EN MARTE" de Marcelo OLIVERA, C.U.I.T. N° 20-92296612-6, con domicilio legal y real en la calle Ttte. Gral Juan Domingo Perón N° 4014, Planta Baja, Código Postal 1198, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Residencia.

ARTÍCULO 2°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Vanesa Noemí Díaz.

e. 22/11/2017 N° 90040/17 v. 22/11/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**Disposición 989-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-26159846-APN-DA#SNR, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 627 del 3 de mayo de 2010 y 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa DA-2016- 983-E-APN-JGM y la Disposición DI-2017-685-APN-SNR#MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 627/10 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Decisión Administrativa DA-2016-983-E-APN-JGM se designó con carácter transitorio a partir del 18 de abril de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma, al Dr. Gustavo Adolfo LIOTTA (DNI N° 10.649.253) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que por Disposición DI-2017-685-APN-SNR#MS se prorrogó con carácter transitorio a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, al Dr. Gustavo Adolfo LIOTTA (DNI N° 10.649.253) en el cargo de Director de la Dirección mencionada; no pudiendose exceder dicha prórroga el 31 de octubre de 2017 conforme a lo establecido al momento del dictado del Decreto N° 1165/2016.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la Decisión Administrativa.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel I A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 627/10, 1165/16 y Disposición SNR N°1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 1 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado de la presente Disposición, la designación transitoria efectuada mediante el Decisión Administrativa DA-2016-983-E-APN-JGM del Dr. Gustavo Adolfo LIOTTA (DNI N° 10.649.253) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, Programa 62 – PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Diaz.

e. 22/11/2017 N° 89835/17 v. 22/11/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 990-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-26160101-APN-DA#SNR, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 627 del 3 de mayo de 2010, 2834 del 30 de diciembre de 2014 y 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa DA-2016-1128-E-APN-JGM y la Disposición DI-2017-686-APN-SNR#MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 627/10 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Decisión Administrativa DA-2016-1128-E-APN-JGM se designó con carácter transitorio a partir del 15 de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Doctora Da. Marcela Alejandra GABA (DNI N° 18.541.731) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que por Disposición DI-2017-686-APN-SNR#MS se prorrogó con carácter transitorio a partir del 14 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma, a la Dra. Marcela Alejandra GABA (DNI N° 18.541.731) en el cargo de Directora de la Dirección mencionada; y no pudiendo exceder dicha prórroga el 31 de octubre de 2017; conforme a lo establecido al momento del dictado del Decreto N° 1165/2016.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la Decisión Administrativa.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 627/10, 1165/16 y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 1 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado de la presente Disposición, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa DA-2016-1128-E-APN-JGM de la Dra. Marcela Alejandra GABA (DNI N° 18.541.731) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, Programa 62 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
- Vanesa Noemí Díaz.

e. 22/11/2017 N° 89833/17 v. 22/11/2017

**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 992-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-25151973-APN-DA#SNR, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 627 del 3 de mayo de 2010, 2834 del 30 de diciembre de 2014 y 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 313 del 14 de abril de 2016 y la Disposición DI-2017-88-APN-SNR#MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 627 del 3 de mayo de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Decreto N° 2834/14 se designó con carácter transitorio a partir del 3 de febrero de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Contadora Da. Mariela Analía MOROS (DNI N° 26.488.676) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 313/16 se prorrogó con carácter transitorio a partir del 29 de octubre de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Contadora Da. Mariela Analía MOROS (DNI N° 26.488.676) en el cargo de Directora de la Dirección mencionada en el considerando precedente.

Que por Disposición DI-2017-88-APN-SNR#MS se prorrogó con carácter transitorio a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Cdra. Mariela Analía MOROS (DNI N° 26.488.676) en el cargo de Directora de la Dirección mencionada; no pudiendo

exceder dicha prórroga el 31 de octubre de 2017; conforme a lo establecido al momento del dictado del Decreto N° 1165/2016.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la Decisión Administrativa.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 627/10, 1165/16 y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 27 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado de la presente Disposición, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 2834/14 de la Contadora Da. Mariela Analía MOROS (DNI N° 26.488.676) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, Programa 62 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 22/11/2017 N° 89832/17 v. 22/11/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 993-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-26160697-APN-DA#SNR, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 627 del 3 de mayo de 2010, 638 del 26 de mayo de 2011, 1980 del 31 de octubre de 2012, 1816 del 3 de noviembre de 2014 y 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 380 del 11 de mayo de 2016 y la Disposición DI-2017-164 APN-SNR#MS del 20 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 627 del 3 de mayo de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Decreto N° 638/11 se designó con carácter transitorio a partir del 26 de mayo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Dra. Diana Patricia BAÑARES (DNI N° 22.590.463) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que por Disposición DI-2017-164-APN-SNR#MS se prorrogó con carácter transitorio a partir del 20 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Dra. Diana Patricia BAÑARES (DNI N° 22.590.463) en el cargo de Directora de la Dirección mencionada anteriormente, no pudiendo exceder dicha prórroga del 31 de octubre de 2017; conforme a lo establecido al momento del dictado del Decreto N° 1165/2016.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la Decisión Administrativa.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 627/10, 1165/2016 y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 1 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado de la presente Disposición, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 638/11 de la Dra. Diana Patricia BAÑARES (DNI N° 22.590.463) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, Programa 62 – PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Vanesa Noemí Díaz.



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE, POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACIÓN GENERAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Av. Rivadavia 5785 - Piso 2° Depto. 3 - UF.26 - Boedo. 2 ambientes.

Exhibición: 28 de noviembre (11 a 13) y 14 de diciembre (14 a 16) (*) Base: \$ 1.700.000.-

Paraguay 415/439 - Piso 1° Depto. 30 - UF.25 - Retiro. 2 ambientes.

Exhibición: 29 de noviembre (11 a 13) y 13 de diciembre (14 a 16) (*) Base: \$ 1.800.000.-

Av. Córdoba 423/27/29 - Piso 6° - UF.27 - Retiro. 3 ambientes.

Exhibición: 30 de noviembre (11 a 13) y 12 de diciembre (14 a 16) (*) Base: \$ 1.800.000.-

Solís 941/945 - Piso 11° - UF.21 - Constitución. 2 ambientes.

Exhibición: 01 de diciembre (11 a 13) y 11 de diciembre (14 a 16) (*) Base: \$ 590.000.-

Ortiz de Ocampo 2612/22 - Piso 12° - Depto. A - UF. 74 - Palermo. 3 ambientes.

Exhibición: 04 de diciembre (11 a 13) y 07 de diciembre (14 a 16) (*) Base: \$ 2.900.000.-

Juan María Gutiérrez 2749/55 - Piso 8° - Depto. B - UF.40 - UC XV - 1° Sub. - Recoleta. 4 ambientes.

Exhibición: 05 de diciembre (11 a 13) y 06 de diciembre (14 a 16) (*) Base: \$3.600.000.-

1/3 parte indivisa de Salcedo 3902/08/12 - Piso 1° - Depto. A - UF.2 - Depto. tipo casa Boedo. Departamento tipo casa

Exhibición: 06 de diciembre (11 a 13) y 05 de diciembre (14 a 16) (*) Base: \$ 350.000.-

Monroe 2950/4/8 - PB. Depto. E - UF. 3 - Belgrano. 2 ambientes.

Exhibición: 07 de diciembre (11 a 13) y 04 de diciembre (14 a 16) (*) Base: \$ 1.200.000.-

Av. Santa Fe 1341/45 - Piso 3° - UF. 4. - Retiro. 4 ambientes.

Exhibición: 11 de diciembre (11 a 13) y 01 de diciembre (14 a 16) (*) Base: \$ 2.600.000.-

Balbastro 2815 - Piso 3° - Depto. 16 - UF. 64 - Block 6 - Dr. Mariano Castex. 2 ambientes.

Exhibición: 12 de diciembre (11 a 13) y 30 de noviembre (14 a 16) (*) Base: \$ 410.000.-

Nicasio Oroño 2038/40 - Piso 1° - Depto. A - UF. 4 - Paternal. 4 ambientes.

Exhibición: 13 de diciembre (11 a 13) y 29 de noviembre (14 a 16) (*) Base: \$ 2.000.000.-

SUBASTA: el próximo 20 de diciembre a las 10:30, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", CABA.

www.bancociudad.com.ar/personas/subastas/cronograma

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Señala 10% - Comisión 3% más IVA. Saldo: 40% a la firma del boleto de compraventa y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del GCBA.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador, previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.

IMPORTANTE: Le informamos que el Banco Ciudad no posee intermediarios para la venta en subasta de los inmuebles que ofrece y exhibe. Ud. no tiene que abonar ninguna comisión al margen de la establecida en las condiciones de venta. Le advertimos que, en caso de ser Ud. contactado por terceros que se presenten como intermediarios o asesores inmobiliarios (usualmente denominados “la liga”), no existe necesidad alguna de recurrir a sus servicios ya que tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Banco Ciudad promueven la libre concurrencia de los particulares interesados a la subasta.

PARTICIPE DESDE SU CASA A TRAVÉS DE NUESTRO SISTEMA GRATUITO DE OFERTAS BAJO SOBRE.

ASESÓRESE SIN CARGO: >>Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, 6° Piso, Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int 8535 / 8538, TEL/FAX 4329-8547 inmueblesbcb@bancociudad.com.ar >> Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Dpto. de Herencias Vacantes: Uruguay 440, 6° Piso, Tel. 4323-9200 int 7434.

(*) En caso de no poder concurrir en estas fechas u horarios SOLICITAR VISITA PERSONALIZADA a inmueblesbcb@bancociudad.com.ar Tel.: 4329-8600 - Int 3669 / 3693.

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

ESTE CATÁLOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA PROCURACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOMINIAL - DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZARSE EN LA CONFECCIÓN DEL MISMO.

OFI 3217-3208-3209-3215-3202-3121-3073-3129-3131-3134-3138

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/11/2017 N° 89927/17 v. 22/11/2017

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-53-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL SOLICITUD 205/07- con vencimiento el 16/08/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-53-2012	FRANCO ROXANA (DOC 212227749)	970	\$103.292,75 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 32.770,54 DI, EST e IVA y \$ 24.072,839 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 22/11/2017 N° 89885/17 v. 22/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-73-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL - SOLICITUD 259/07- con vencimiento el 122/08/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-73-2012	MUÑOZ AROS CRISTIAN (DOC 125955118)	970	\$ 82.497,92 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 26.106,94 DI,EST e IVA y \$ 24.727,395 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 22/11/2017 N° 89886/17 v. 22/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 12181-2388-2007 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL — SOLICITUD 12181-2388-2007- con vencimiento el 20/08/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
12181- 2388-2007	CRISTIAN LIZAMA CHACON (Ppte Chileno 13.275.444-6)	970	\$ 15.877,45 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 5.150,00 DI,EST e IVA

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 22/11/2017 N° 89887/17 v. 22/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-54-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL — SOLICITUD 204/07- con vencimiento el 16/08/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-54-2012	SIHKE SEDINI ALEJANDRA (DOC 70169223)	970	\$ 124.237,55 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 39.415,47 DI,EST e IVA y \$ 28.954,119 IVA AD. Y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 22/11/2017 N° 89888/17 v. 22/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 12181-5881-2005 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL SOLICITUD 12181-5881-2005- con vencimiento el 06/12/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra Carlota Marini MERCADO, Jefe (INT) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
12181-5881-2005	MEDINA VICUÑA JUAN CARLOS (PAS 1710329564)	970	\$ 4.942,40 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 1.600,00 DI,EST e IVA

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 22/11/2017 N° 89890/17 v. 22/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SALTA

ANEXO N° 017/2017

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar sus defensas y ofrecer toda la prueba por la presunta infracción a los artículos de la Ley 22415 Código Aduanero, y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana artículos 1001 y 1101 Código Aduanero, bajo apercibimiento del artículo 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa artículos 930; 932 según detalle. Aduana de Salta sita en calle Deán Funes n° 190, 1° Piso, Salta - Capital.

SUMARIO CONTENCIOSO	CAUSANTE	DNI/CUIT	INFRACCION C.A.	MULTA	
053-SC-8-2017-5	LLANOS, Gabriela Soledad	31.806.681	986; 987	\$	56.313,61
053-SC-25-2017-1	FARIAS ALVARADO, Nicodemo	37.161.166	986; 987	\$	33.310,58
053-SC-45-2017-8	ORTIZ, Mónica Valeria	30.338.591	986; 987	\$	30.289,31
053-SC-73-2017/5	FORTUNATO, Ángel Luis Marcelo	32.339.474	986; 987	\$	36.432,90
053-SC-78-2017-6	SERRANO, Victoria	6.343.536	986; 987	\$	50.586,26
053-SC-92-2017-3	FALCON, Raúl Eduardo	30.199.517	986; 987	\$	1.090.867,34
053-SC-111-2017-2	SUREZ, Sofía Yanina	37.600.864	986; 987	\$	38.386,48
053-SC-111-2017-2	LUJAN, María Crsitina	34.594.832	986; 987	\$	38.386,48
053-SC-114-2017-7	MORALES, Cinthia Janet	33.760.652	986; 987	\$	61.930,46
053-SC-117-2017/1	CHINCHE CHIRILLA, María Elena	95.352.290	986; 987	\$	36.856,95
053-SC-121-2017-0	CID DE LA PAZ, Fernando	18.514.224	970	\$	30.261,53
053-SC-188-2017/2	SEGOVIA VELASQUEZ, Ramiro	95.208.982	986; 987	\$	354.331,17
053-SC-189-2017/0	TOSCANO, Gonzalo Damian	39.000.132	986; 987	\$	261.984,71
053-SC-192-2017/1	SOSA, Jonatan Rubén	39.200.547	986; 987	\$	131.669,99
053-SC-196-2017/4	SOTO CABEZAS, Wilfredo Samuel	94.513.929	986; 987	\$	81.082,44
053-SC-202-2017/0	SANCHEZ, Juan Francisco	23.271.388	986; 987	\$	41.178,57
053-SC-205-2017/5	ZARATE, Rafael Effer	94.564.750	986; 987	\$	30.698,42
053-SC-207-2017/1	CONDORI, Janet Deolina del Valle	33.763.430	986; 987	\$	60.549,32
053-SC-209-2017/8	ARGAÑARAZ, Domingo Alfredo	23.019.867	986; 987	\$	70.273,01
053-SC-212-2017/9	VASQUEZ, Marcelo Zacarías	25.963.139	986; 987	\$	577.305,12
053-SC-216-2017/1	GUZMAN CASTELLANOS, Sandra Silvina	23.458.493	986; 987	\$	216.793,26
053-SC-218-2017/8	ZARZA, Cesar Luis	29.135.165	986; 987	\$	287.587,87
053-SC-219-2017/1	TORRES, José Francisco	23.312.469	986; 987	\$	134.721,90
053-SC-220-2017/0	RIVADENEIRA, Claudio José	38.119.288	986; 987	\$	41.370,99
053-SC-223-2017/5	GUERRERO, Iván Eduardo	38.344.177	986; 987	\$	30.536,06
053-SC-226-2017/K	LESCANO, Marcelo Alejandro	35.808.63	986; 987	\$	32.159,82
053-SC-227-2017/8	HUARANCA, Edgar Víctor	34.640.339	986; 987	\$	140.945,96
053-SC-228-2017/1	VERA, Oscar Sebastian	25.502.197	986; 987	\$	58.541,18
053-SC-230-2017/9	LARAMA MAMANI, Ricardo	95.244.846	986; 987	\$	34.217,17
053-SC-231-2017/1	JUSTINIANO, David Isaías	32.963.792	986; 987	\$	254.713,03
053-SC-232-2017/5	MAMANI, Luciano Narciso	21.316.767	986; 987	\$	368.458,54
053-SC-233-2017/1	MUÑOZ, Carlos Francisco	14.127.915	986; 987	\$	661.416,56
053-SC-240-2017/7	COLQUE, Martín Néstor	20.340.989	986; 987	\$	42.987,49
053-SC-241-2017/5	VILTE, Julio Fernando	22.777.130	986; 987	\$	43.577,13
053-SC-242-2017/3	CORTEZ, Efrain David	26.208.077	986; 987	\$	37.437,40
053-SC-244-2017/K	SILVAY MIRANDA DE PIUCA, Cecilia	94.743.858	986; 987	\$	152.601,67
053-SC-247-2017/K	NIEVAS, Maria Cristina	26.981.883	986; 987	\$	109.168,73
053-SC-252-2017/1	CONDORI, Julian Anastacio	92.923.759	986; 987	\$	47.444,03
053-SC-280-2017/K	BARROS, Fabian Gerardo	18.329.962	986; 987	\$	2.413.163,67
053-SC-283-2017/K	GALLARDO, Jose Federico	18.467.453	986; 987	\$	41.765,75
053-SC-285-2017/6	MORALES, Dario Luis	29.061.182	986; 987	\$	93.722,63
053-SC-291-2017/1	ARGAÑARAZ, Domingo Alfredo	23.019.867	986; 987	\$	54.560,73
053-SC-312-2017/7	VILLALBA, Jairo Misael	37.442.736	986; 987	\$	55.388,91

Alejandro Karanicolas, Administrador Aduana Salta (I).

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN GESTIÓN DE SECUESTROS

Buenos Aires, 21-nov-2017

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25.603, para la mercadería que se encuentra en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer sobre la mercadería hallada el 2-oct-2007 dentro del contenedor MWCU 690883-4 en la plazoleta de contenedores EMCYM, sita en Av. Castillo S/N intersección calle 12, C.A.B.A. y que diera origen a la causa 10.516 del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6 Secretaría N° 12 (Ref.: 10023-9887-2008), que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Asimismo en el supuesto que la nacionalización de la mercadería requiera intervenciones de terceros organismos, deberá aportar los respectivos certificados de aptitud, así como los contratos para la utilización de marcas o licencias. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603. Hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, deberá presentarse en la División Gestión de Secuestros, sito en la calle Azopardo 350, S.S. ala Moreno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Valerga, Jefe (Int.) Div. Gestión de Secuestros SDG OAM.

e. 22/11/2017 N° 90288/17 v. 22/11/2017

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

EXPTE. N° 28.404 "MICHAUD, EDUARDO FELIX OSCAR Y OTRO S/Conducta" - SALA I- "Ciudad de Buenos Aires, 8 de marzo de 2017...RESUELVE:...2°.- Sancionar a los Dres.: EDUARDO FELIX OSCAR MICHAUD (T° 47 F° 174) con la suspensión en el ejercicio de la profesión por el termino de tres meses... Fdo.: ALBERTO ROLANDO HEREDIA, RODOLFO ANTONIO IRIBARNE, HECTOR JORGE PEREZ, MARGARITA EUGENIA RICO, SILVIA JULIA JABIF.

EXPTE. N° 25.178/2017 "MICHAUD, EDUARDO FELIX OSCAR Y OTRO C/CPACF" (Expte. 28.404) - SALA II "Buenos Aires, 4 de julio de 2017... RESUELVE: 1°) desestimar los recursos planteados y confirmar el decisorio... Fdo.: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JOSE LUIS LÓPEZ CASTIÑEIRA, LUIS M. MÁRQUEZ.

La sanción quedo firme el 04.08.17, y el período de suspensión abarca desde el 16.09.17 al 15.12.17 inclusive.-

Pablo J. Dameschik, Secretario General, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

e. 22/11/2017 N° 90097/17 v. 22/11/2017

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

EXPTE. N° 25.924 "DUBOVE, SERGIO DANIEL S/ Conducta" Tribunal en Pleno - "Buenos Aires, 12 de diciembre de 2014... RESUELVE: 1. EXCLUIR de la matricula profesional al abogado Sergio Daniel DUBOVE inscripto en el tomo 75, folio 101... Fdo.: RODOLFO ANTONIO IRIBARNE, CARMEN VIRGINIA BADINO, DELIA HAYDEE MARILUIS, ZENON ALEJANDRO CEBALLOS, ENRIQUE KUSSE, MIRTA CARMEN TORRES NIETO, JOSE MARTINEZ TATO, PABLO JORGE LANUSSE, SILVIA JULIA JABIF, RICARDO MUÑOZ DE TORO, ROXANA KAHALE, RICARDO AUGUSTO NISSEN, EDUARDO MOLINA QUIROGA, PATRICIO M. ASENSIO VIVES.

EXPTE. N° 13.414 /2015 "DUBOVE, SERGIO DANIEL c/ CPACF (Expte.25.924)" -SALA IV.- "///nos Aires, 2 de junio de 2016... RESUELVE: rechazar el recurso y confirmar la resolución apelada...Fdo.: MARCELO DANIEL DUFFY, JORGE EDUARDO MORAN, ROGELIO W. VINCENTI (en disidencia).

EXPTE. N° 13.414/2015 "DUBOVE, SERGIO DANIEL c/ CPACF- RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO (Expte. 25.924)"- SALA IV.- "Buenos Aires, 30 de agosto de 2016... RESUELVE: rechazar el recurso extraordinario interpuesto...Fdo.: JORGE EDUARDO MORAN, MARCELO DANIEL DUFFY, ROGELIO W. VINCENTI.

EXPTE.N°CAF 13.414/2015/1RH1 “DUBOVE, SERGIO DANIEL c/ CPACF- s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO (Expte. 25.924)”- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-”Buenos Aires, 19 de septiembre de 2017... se desestima la queja...Fdo.: RICARDO LUIS LORENZETTI, ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO, JUAN CARLOS MAQUEDA, HORACIO ROSATI.

La sanción quedó firme el 19.09.17.

Pablo J. Dameschik, Secretario General, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

e. 22/11/2017 N° 90099/17 v. 22/11/2017

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

EXPTE. N° 27.864 “KATZ, SOFIA S/ Conducta” — SALA II “Buenos Aires, 2 de octubre de 2014... RESUELVE: 1) Imponer a la Dra. Sofia Katz... la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN por el término de 6 (seis) meses... Fdo.: RICARDO AUGUSTO NISSEN, MANUEL CUIÑAS RODRIGUEZ, DELIA HAYDEE MARILUIS, MARIO ALFONSO DE IPOLA, EDUARDO MOLINA QUIROGA.

EXPTE. N° 75.986/2014 CA1 “KATZ, SOFIA C/CPACF - SALA IV” Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016... RESUELVE: Declarar la caducidad de la instancia... Fdo.: JORGE EDUARDO MORAN, MARCELO DANIEL DUFFY, ROGELIO W. VICENTI.

La Dra. Sofia Katz se encuentra registrada bajo el T° 14 F° 958.

La sanción quedo firme el 30.08.17, y el período de suspensión abarca desde el 13.10.17 al 12.04.18 inclusive.

Pablo J. Dameschik, Secretario General, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

e. 22/11/2017 N° 90102/17 v. 22/11/2017

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

EXPTE. N° 14.424 “MALEH, SARA SILVIA S/Conducta” - “En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de setiembre de 2017... RESUELVE:...2) Imponer a la Dra. SARA SILVIA MALEH (T° 58, F° 222) la sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión, por el término de (12) doce meses Fdo.: ZENON ALEJANDRO CEBALLOS, ALVARO EDUARDO J.F. PEREZ DE CASTRO, SILVIA SANDRA CARQUEJEIDA ROMAN, PABLO ANTONIO MORET, FRANCISCO PAULINO QUEVEDO, SILVIA JULIA JABIF, EDUARDO IGNACIO BORDA, PEI CHUAN CHUANG, HECTOR JORGE PEREZ, MANUEL CUIÑAS RODRIGUEZ, JOSE MARTINEZ TATO, MARGARITA EUGENIA RICO, ALBERTO ROLANDO HEREDIA, HORACIO LAMAS, JOSE AIELLO.

La sanción quedo firme el 27.10.17, y el periodo de suspensión abarca desde el 13.12.17 al 12.12.18 inclusive.

Pablo J. Dameschik, Secretario General, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

e. 22/11/2017 N° 90104/17 v. 22/11/2017

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

EXPTE. N° 28.404 “RODRIGO SZTYRLE JORGE CONRADO Y OTRO S/ Conducta” - SALA I- “Ciudad de Buenos Aires, 8 de marzo de 2017... RESUELVE: ... 2°.- Sancionar a los Dres.: ... RODRIGO SZTYRLE JORGE CONRADO (T° 47 F° 331)... con la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres meses... Fdo.: ALBERTO ROLANDO HEREDIA, RODOLFO ANTONIO IRIBARNE, HECTOR JORGE PEREZ, MARGARITA EUGENIA RICO, SILVIA JULIA JABIF.

EXPTE. N° 25.178/2017 “RODRIGO SZTYRLE JORGE CONRADO Y OTRO C/CPACF” (Expte. 28.404) - SALA II- “Buenos Aires, 4 de julio de 2017... RESUELVE: 1) desestimar los recursos planteados y confirmar el decisorio... Fdo.: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA, LUIS M. MARQUEZ.

La sanción quedo firme el 10.08.17, y el periodo de suspensión abarca desde el 22.09.17 al 21.12.17 inclusive.

Pablo J. Dameschik, Secretario General, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

e. 22/11/2017 N° 90110/17 v. 22/11/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA**

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma METALURGICA BONANO S.A. 30583298165, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 04400697588

- DOS (2) CUCHILLAS PARA MAQUINAS

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88356/17 v. 23/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA**

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma JOSE MOSCUZZA Y CIA 30504310473, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 037MOLU13703684491

DIEZ (10) FILAMENTO POLIPROPILENO ALTA DENSIDAD

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88359/17 v. 23/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA**

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma JOSE MOSCUZZA Y CIA 30504310473, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 037EGLV143784404640

VEINTITRES MIL CUARENTA (23040) HILADOS DE POLIESTER

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88361/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma QM EQUIPMENT S.A. 30708932422, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 037OVSA-3553

- TRES (3) FILTROS PARA MOTOR

- CINCO (5) CUPLAS DE TRANSMISION

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88363/17 v. 23/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Candelaria Vanesa Martin Reyes (D.N.I. N° 94.036.380) y al señor Marcelo Osvaldo Aguirre (D.N.I. N° 20.731.728), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho, en el Expediente N° 100.518/15, Sumario N° 7201, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/11/2017 N° 88096/17 v. 22/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor DIEGO EDUARDO LOPEZ (D.N.I. N° 23.885.631), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 101.446/12, Sumario N° 6705, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/11/2017 N° 88097/17 v. 22/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma G.N.C. S.A. (C.U.I.T. N° 30-62981611-5) que mediante la Resolución N° 802/17 se dispuso archivar el Sumario N° 6087, Expediente N° 101.307/07, caratulado "G.N.C. S.A.". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/11/2017 N° 88098/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 191/2017 SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES

La SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar el NUEVO CUADRO TARIFARIO, correspondiente a los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.

LUGAR Y FECHA: la audiencia se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2017 a las 9:00 horas en el Teatro de la Ribera, sito en Av. Pedro de Mendoza 1875, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO estará a cargo de la implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública.

AUTORIDADES: la Audiencia Pública será presidida por el Dr. Juan Ignacio PENCO (DNI N° 24.905.957), quien será asistido por el Dr. Arturo IDOYAGA MOLINA (DNI N° 22.430.742).

El Expediente N° EX-2017-27769577-APN-SSPYVN#MTR se encuentra a disposición de los interesados en la Sede de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES sita en la calle España N° 2221, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en su Mesa de Entradas de Planta Baja.

Podrá consultarse en www.transporte.gob.ar.

INSCRIPCIÓN. A los fines de la participación en la Audiencia Pública, a partir del 22 de noviembre de 2017, se habilitará el REGISTRO DE PARTICIPANTES donde los interesados deberán inscribirse acompañando un informe que refleje el contenido de su exposición, como así también la documentación relativa a su objeto, en la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, sita en la Planta Baja de la Sede indicada precedentemente, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la celebración de la audiencia.

CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL: El informe de cierre se publicará en el Boletín Oficial dentro de los DIEZ (10) días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de las nuevas tarifas de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.

Jorge Gerardo METZ
Subsecretario
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables
Ministerio de Transporte

Nicolás Alejandro Bendorir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

e. 21/11/2017 N° 89928/17 v. 22/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

- ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL REINO DE SUECIA SOBRE UN PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO.

Firma: Estocolmo, 29 de agosto de 2017.

Vigor: 1° de noviembre de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

- ACUERDO POR CANJE DE NOTAS RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO MIEMBRO PLENO DE LA AGENCIA DE ENERGÍA NUCLEAR (AEN) Y SU BANCO DE DATOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

Firma: París, 30 de mayo de 2017 y Buenos Aires, 6 de junio de 2017.

Vigor: 1° de septiembre de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo E. Bompadre, Ministro, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/11/2017 N° 90022/17 v. 22/11/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

Celebración: Washington, D. C., 15 de junio de 2015.

Norma aprobatoria: Ley n° 27.360.

Vigor: 22 de noviembre de 2017.

Se adjunta copia del Instrumento de Ratificación

Gerardo E. Bompadre, Ministro, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/11/2017 N° 90024/17 v. 22/11/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina